



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE REFORMA DE LA AV. MERIDIANA ENTRE LA C. MALLORCA Y LAS C. NAVAS DE TOLOSA / JOSEP ESTIVILL, FASE 1, EN LOS DISTRITOS DE SANT MARTÍ Y SANT ANDREU, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 611.2020.005



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE REFORMA DE LA AV. MERIDIANA ENTRE LA C. MALLORCA Y LAS C. NAVAS DE TOLOSA / JOSEP ESTIVILL, FASE 1, EN LOS DISTRITOS DE SANT MARTÍ Y SANT ANDREU, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

- A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** el alcance de esta contratación consistirá en suprimir un carril de circulación de vehículos del sentido de entrada en la ciudad y redimensionar la anchura del resto de carriles; proponer una mediana central de 6,90 m de anchura distribuida con un carril bici de 4,30 m y un parterre lateral longitudinal de 2,60 m en el lado montaña, con una hilera de arbolado de gran puerto; suprimir el carril bici en las aceras laterales longitudinales para construir parterres laterales de 3,40 m, y redimensionar las luminarias existentes para adaptarse a la nueva geometría y reglamentación.
- B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 6.315.877,57 EUROS (IVA excluido),** desglosado de la siguiente manera:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	5.263.231,31 euros
Posibles modificaciones (20 %)	1.052.646,26 euros
Total	6.315.877,57 euros

- C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 6.368.509,89 euros (IVA incluido).**

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	5.263.231,31 euros	1.105.278,58 euros	6.368.509,89 euros

El crédito presupuestario se encuentra informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 20 de febrero de 2020, en el código de actuación P.11.6243.01.

- D. DURACIÓN TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** 12 meses, a contar a partir de la fecha que se establezca en el *acta de comprobación del replanteo*.
- E. VALORACIÓN DE PLAZOS:** véase el anexo n.º 5 del presente pliego.



- F. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** BARCELONA
- G. **GARANTÍA PROVISIONAL:** no procede.
- H. **GARANTÍA DEFINITIVA:** 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido (véase la cláusula 14 del presente pliego).
- I. **PLAZO DE GARANTÍA:** MÍNIMO VEINTICUATRO (24) MESES.
- J. **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:** no.
MEJORAS: véase el anexo n.º 5.
- K. **REVISIÓN DE PRECIOS:** no.
- L. **CAPACIDAD Y SOLVENCIA:** véase las cláusulas 6 y 9 del presente pliego.

Según el RD 773/2015, la clasificación requerida es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA Real decreto 1098/2001	CATEGORÍA ACTUAL
G	6	f	5
E	1	e	4

- M. **SEGUROS:** el adjudicatario queda obligado a suscribir y mantener en vigor a lo largo de toda la vigencia del contrato las pólizas de seguros por los importes mínimos indicados a continuación que cubran cualquier responsabilidad derivada del contrato, en el que conste como beneficiario BIMSA, conforme al anexo n.º 8.

BIMSA tendrá que aprobar los términos concretos del seguro. El seguro deberá estar vigente hasta la recepción de la obra y durante el plazo de garantía hasta la aprobación del acta del certificado del fin del periodo de garantía, y tendrá que presentarse a la aprobación de BIMSA antes de los quince (15) días siguientes a la firma de este contrato, contratándose antes de los veinte (20) días siguientes a esta firma.

- N. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (LUGAR Y PLAZO):**

Lugar: BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)
Calle de Bolivia 105, planta 4.ª, Barcelona (08018)

Fecha límite: 2 de abril de 2020

Hora límite: Hasta las 13.00 horas.

Formato: A través de tres (3) sobres, que se denominarán “sobre 1”, “sobre 2” y “sobre 3”.



O. APERTURA DE SOBRES:

APERTURA DEL SOBRE N.º 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

NO se celebrará acto público de apertura de las propuestas evaluables mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor. En cualquier caso, la apertura en acto privado de los sobres n.º 2 se realizará siempre con carácter previo a la apertura pública del sobre n.º 3.

APERTURA DEL SOBRE N.º 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Lugar: BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)
Calle de Bolivia, 105, planta baja, Barcelona (08018)

Fecha: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

P. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según anexo n.º 5 del presente pliego.

Atendiendo a las características particulares de la actuación en licitación y a los efectos de poder evaluar la experiencia en actuaciones similares del equipo responsable de la obra, se define como actuación similar:

- Obra de urbanización ejecutada en los últimos QUINCE (15) años.
- Y de un importe mínimo a efectos de ser considerado similar (IAS) de 1.250.000 euros (PEC, IVA no incluido).

Para determinar la puntuación del criterio de la experiencia del equipo responsable de la obra, en base a los criterios automáticos que se especifican en el apartado 1.6 del anexo n.º 5 del pliego, en la fórmula de cálculo interviene la variable importe de referencia (IR), que es el importe mínimo acumulado de actuaciones similares a partir del cual se empieza a obtener puntuación por este criterio.

- Importe de referencia (IR) = 2.400.000 euros.

Q. GASTOS DE PUBLICIDAD: no aplicable.

R. CESIÓN DEL CONTRATO: el contrato se podrá modificar en aplicación de las circunstancias legalmente establecidas y lo previsto en la **cláusula 19** del presente pliego.

S. DIVISIÓN EN LOTES: NO, de acuerdo con los informes justificativos que figuran en el expediente de contratación.

T. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:



De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, **SEIS (6) DÍAS NATURALES** antes de la finalización del plazo para presentar la oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos **DOCE (12) DÍAS NATURALES** antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

Las dudas, consultas y solicitudes de información deberán formularse por escrito a las siguientes direcciones de correo electrónico: contractacio.bimsa@bcn.cat. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código o número del expediente.

Las respuestas a las preguntas recibidas se publicarán en el perfil de contratante de BIMSA integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, y tendrán carácter vinculante.

Igualmente, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En el caso de que BIMSA, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otro desarrollo adicional al proyecto, esta tendrá prevalencia sobre este.

U. VISITA A LAS OBRAS: no.

V. SUBCONTRATACIÓN: Sí.

X. CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

Y. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

- Véase la cláusula 2.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Estarán incluidos dentro del precio ofertado por el licitador todos aquellos gastos enumerados en la cláusula 2 del contrato tipo.
- Se adjunta plan de obras que sustituye el que consta en el Proyecto.

* * * * *



OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE REFORMA DE LA AV. MERIDIANA ENTRE LA C. MALLORCA Y LAS C. NAVAS DE TOLOSA / JOSEP ESTIVILL, FASE 1, EN LOS DISTRITOS DE SANT MARTÍ Y SANT ANDREU, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: OBRAS
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
REGULACIÓN: ARMONIZADA

N.º de expediente

611.2020.005

Descripción del contrato

La contratación consistirá en suprimir un carril de circulación de vehículos del sentido de entrada a la ciudad y redimensionar la anchura del resto de carriles; proponer una mediana central de 6,90 m de anchura distribuida con un carril bici de 4,30 m y un parterre lateral longitudinal de 2,60 m en el lado montaña, con una hilera de arbolado de gran puerto; suprimir el carril bici en las aceras laterales longitudinales para construir parterres laterales de 3,40 m, y redimensionar las luminarias existentes para adaptarse a la nueva geometría y reglamentación.

Código CPV

45233140-2

Código NUTS

ES511

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.1. El objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, *pliego*) es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (en adelante, *BIMSA* o *entidad contratante*) del contrato de ejecución de las obras relativas al **PROYECTO EJECUTIVO DE REFORMA DE LA AV. MERIDIANA ENTRE LA C. MALLORCA Y LAS C. NAVAS DE TOLOSA / JOSEP ESTIVILL, FASE 1, EN LOS DISTRITOS DE SANT MARTÍ Y SANT ANDREU CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**, que se definen en este pliego y en sus anexos y que fomentan las medidas de contratación contempladas en el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y en el Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible, publicados en el *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Barcelona (Gaceta Municipal)* de fecha 28 de abril de 2017, respectivamente.



Este decreto de Alcaldía puede verse en el siguiente enlace:
<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/101966>

1.2. De conformidad con el mencionado Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, en el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Subcontratación y pago a subcontratistas o proveedores.
- Contratación de trabajadores con dificultades particulares de inserción al mercado laboral o subcontratación de centros especiales de trabajo y a través de empresas de inserción.
- Mejoras sobre salarios.
- Mejoras sobre personal propio que se adscribirá a la obra de forma directa.
- Operaciones financieras ilegales en países considerados paraísos fiscales.

1.3. BIMSA está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas a la contratación armonizada que, como poder adjudicador que no tiene carácter de Administración pública, le son aplicables, así como lo que se prevé en el presente pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP.

También le es de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril mencionado anteriormente, así como el Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

1.4. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación anexada y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el título I del libro tercero de la LCSP.

1.5. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponder.

1.6. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el pliego o pliegos de prescripciones técnicas particulares, en caso de que haya, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma esta licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

1.8. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente y el pliego o pliegos de prescripciones técnicas, en caso de que haya, así como el proyecto. En caso de discordancia entre lo que prevé el pliego y el contrato, prevalecerá lo que se indica en el pliego. Asimismo, si existen discrepancias entre lo previsto en el proyecto y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá este último.

1.9. En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.10. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 239 de la LCSP.

1.11. Conforme a los efectos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, el presente contrato tiene la condición de contrato de arrendamiento de obras, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 84.Uno.2.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, Ley 7/2012, de 29 de octubre, relativa a la inversión del sujeto añadido por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y relativo a la inversión del sujeto pasivo.

La calificación de este contrato como arrendamiento de obras se limita a los efectos fiscales y tributarios, resultando de aplicación en los restantes ámbitos el régimen derivado de la normativa citada en la cláusula 1.3 del presente pliego.

1.12. El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.



CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación se expresa en el **apartado B** del cuadro resumen de características del presente pliego, importe que no incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

A los efectos de su cálculo se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones, y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego.

2.2. El presupuesto base de licitación es el que consta expresado en el **apartado C** del cuadro resumen de características del presente pliego. Este presupuesto es la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación.

La oferta no podrá superar en ningún caso el importe indicado en el **apartado C** del cuadro resumen de características, y según se especifique en el **anexo n.º 3** del presente pliego.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **anexo n.º 9** del presente pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren a cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con su oferta y de la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por BIMSA.

BIMSA no queda obligada a agotar el mencionado importe en el sentido de que las certificaciones, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto o coste adicional.

En su caso, la partida de imprevistos, y las otras partidas cifradas a precio alzado que justificar en el presupuesto base, no supondrán derecho a su percepción por parte del contratista, solo en la cuantía o unidad de obra de los trabajos realmente realizados.

2.3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente impuesto sobre el valor añadido, que deberá figurar de manera diferenciada.



En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario deba asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego y la documentación anexa.

2.4. El precio del contrato NO será objeto de revisión.

2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente¹, informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, para atender las obligaciones económicas que se derivan, por parte de la entidad contratante, del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego, hasta su conclusión.

No obstante, debido a que el presente contrato puede comportar gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. La duración de la ejecución de las obras es la que se establece en el **apartado D** del cuadro resumen de características, o la que haya propuesto el adjudicatario en su oferta si fuera menor, y empezará a contar a partir de la fecha que se establezca en el acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajos, con los efectos que en las aprobaciones se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

3.2. Se deja constancia del hecho de que los desvíos de tráfico y el horario de trabajos previstos en la documentación adjunta son indicativos en la medida en que será el Comité de Obras y Circulación, como órgano competente con la Guardia Urbana, el que determinará los desvíos de tráfico definitivos y el horario de trabajo en que se tendrán que ejecutar las obras, cuando proceda, sin perjuicio de otras limitaciones exigidas por los diferentes operadores o por el Ayuntamiento de Barcelona o BIMSA, con el fin de garantizar la no afectación a los medios de transporte y servicios existentes, o en la optimización derivada de la coordinación con otros contratistas presentes en el ámbito, sin que estas circunstancias impliquen ningún coste adicional al precio del contrato, no pudiendo el contratista reclamar ningún sobre coste por la ejecución de las obras.

El contratista tendrá que ajustar la ejecución de las obras a la normativa que le sea de aplicación y a los requerimientos derivados del Comité de Obras y Circulación, cuando proceda.

3.3. Se adjunta a este pliego nuevo plan de obras que sustituye el del Proyecto. El licitador tendrá en cuenta este plan de obras para elaborar su oferta.

CLÁUSULA 4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

¹ Presupuesto de licitación.



4.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN: la contratación de la ejecución de las obras objeto del presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP y lo que se dispone en el presente pliego.

4.2. La adjudicación y, en su caso, la formalización del contrato queda condicionada a la aprobación del pertinente proyecto.

4.3. La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

4.4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: las necesidades que BIMSA pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa que figura en el expediente de contratación.

4.5. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, a través del perfil de contratante, la documentación necesaria que rige la presente licitación (Pliego de contratación) para preparar sus propuestas.

El Pliego de contratación regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y otras condiciones vinculantes.

El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado "Perfiles de contratante" – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

La documentación que conforma el Pliego de contratación incluye los siguientes documentos:

- Anuncio, archivo PDF firmado digitalmente.
- Este pliego de cláusulas administrativas particulares, archivo PDF firmado digitalmente.
- Contrato tipo (anexo al pliego), archivo PDF firmado digitalmente.
- Proyecto ejecutivo (anexo al pliego), archivo PDF.
- Plan de obras (anexo al pliego), archivo PDF, que substituye el del Proyecto.
- Presupuesto "precios cero"² (anexo al pliego), archivo LCT.
- Instrucción CRT-OB-03: criterios para el control de personal propio, archivo PDF.
- Formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que cumplimentar por parte de los licitadores en formato XML.
- Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en proyectos de obras (anexo al pliego), archivo PDF.
- Manual básico para la elaboración de la memoria ambiental asociada a los proyectos de obras del Ayuntamiento de Barcelona (anexo al pliego), archivo PDF.
- Guía para la ambientalización de la ejecución de las obras (anexa al pliego), archivo PDF.

² Conforme a la cláusula 9.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los licitadores tendrán que formular su oferta económica mediante el presupuesto 0 facilitado por BIMSA en fase de licitación, procediendo a incorporar todos los precios unitarios requeridos, respetando los elementos básicos de este (estructura, mediciones previstas, descripción de partidas, tipo de medición) y sin dejar partidas sin ofrecer. Una vez rellenado el presupuesto, los licitadores tendrán que realizar el procedimiento de homogeneización previsto en el anexo n.º 7. El producto resultante será la oferta del licitador.



- Manual de calidad de las obras en la ciudad de Barcelona, volumen I-II (anexo al pliego), archivo PDF.

Además del perfil de contratante de la sociedad municipal, el proyecto o proyectos ejecutivos objeto de la presente licitación también se podrán descargar a través del siguiente enlace:

<ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/611.2020.005>

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa de que, en el contrato tipo que se adjunta como anexo al presente pliego, se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etcétera, y que, por lo tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, **SEIS (6) DÍAS NATURALES** antes de la finalización del plazo para presentar la oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos **DOCE (12) DÍAS NATURALES** antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4.6. RESPONSABLE DEL CONTRATO. El responsable del contrato, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la LCSP, será el director facultativo de la obra, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo que se dispone en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Se designa como unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato a la Dirección Técnica de Infraestructuras de BIMSA, mediante el director técnico, a quien corresponderá la representación del ente de contratación y la interlocución con la persona responsable del contrato y el delegado o delegada del contratista para los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario determinará un interlocutor directo con el que el responsable del contrato y la unidad encargada pueda comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. El órgano de contratación del presente contrato es el Consejo de Administración de BIMSA.

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, así como en el perfil de contratante de la entidad, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado "Perfiles de contratante" – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.



En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio en el *DOUE*. La publicación en el *DOUE* precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

Además del perfil de contratante de la sociedad municipal, el proyecto o proyectos que desarrollan las obras de la presente licitación se podrán descargar a través del siguiente enlace:

<ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/611.2020.005>

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6. APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

6.1. Están capacitadas para contratar con BIMSA las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de dicha ley y, además, acrediten las suficientes solvencias económica, financiera y técnica o profesional establecidas en el presente pliego o disfruten de la correspondiente clasificación que se determina en el pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Medida social: en aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y del Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2017, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales o fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, y se designará a un representante, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en el caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresas deben acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las



prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

En caso de que dos o más empresas se presenten en compromiso de unión de empresarios que se constituyan temporalmente, deberá adjuntarse una memoria descriptiva de conformidad con el artículo 34 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de obra pública catalana, y según se indica en la cláusula 9.1.1 —apartado “Especialidades en relación con las agrupaciones o uniones temporales de empresas”— del presente pliego.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6.2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no se halla incurso en una prohibición de contratar**. Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutaran la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, tendrá que demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso será presentado por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar dicha circunstancia en el Documento europeo único de contratación (DEUC) mencionado más adelante y presentar otro DEUC aparte para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

Medida social. Información de la subcontratación en la licitación:

Con carácter previo a la formalización del contrato, una vez requerida por BIMSA, la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa licitadora tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Esta obligación es complementaria a la gestión del Libro de Subcontratación previsto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que regula la subcontratación en el sector de la construcción.



En la fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofrecidas en la fase de licitación.

6.3. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre n.º 1, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **anexo n.º 1-D**.

6.4. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.

6.5. Los licitadores en cuya plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos, deben tener empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

6.6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTA

Los licitadores deben acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- I. Los licitadores, españoles o extranjeros de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, tienen que disponer de la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA Real Decreto 1098/2001	CATEGORÍA ACTUAL
G	6	f	5
E	1	e	4

La clasificación exigida se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada de dicho certificado, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de la Vicepresidencia de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya. Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.



Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción a listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembro de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas.

Los licitadores, además de acreditar la clasificación requerida, tendrán que comprometerse, mediante una declaración responsable donde figure dicho compromiso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales, que deberán mantener durante la ejecución de las obras, sin coste adicional para BIMSA. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiendo resolverse el contrato o imponerse las penalizaciones previstas por este motivo en el contrato, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

Grupo de interlocución y representación:

Los profesionales de este grupo se relacionarán con BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona, representando al adjudicatario en temas relativos a desarrollo del contrato, gestión y conservación del dominio público y ambientalización de la obra.

- **Responsable de la implantación de la obra en el dominio público.** La persona designada como responsable de la implantación de la obra en el dominio público deberá tener plena capacidad de decisión en la adopción de las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación y homogeneidad de cierres, señalizaciones, itinerarios y pasos para peatones de la obra con público limítrofe a la misma obra, así como de tomar las medidas que estime apropiadas para limitar las inmisiones y molestias provocadas por la ejecución de los trabajos, y garantizar una adecuada movilidad de los peatones.
- **Delegado/a de obra.** Titulado competente con capacidad suficiente para representar a la empresa contratista ante BIMSA y terceros, en todo lo que afecte a la ejecución de la obra y al desarrollo del contrato. El delegado o delegada de obra contará con poder de decisión dentro de la empresa y formación técnica suficiente para desarrollar su cargo.
- **Responsable de la ambientalización de la obra.** La persona designada como responsable de la ambientalización de la obra deberá tener plena capacidad de decisión en la adaptación de las medidas necesarias para garantizar la adecuada ambientalización de la obra y la reducción de los impactos negativos que se puedan generar en esta.

Al margen de las figuras de responsable de la implantación de la obra en el dominio público, del delegado de obra y del responsable de la ambientalización de la obra, los licitadores tendrán que adscribir las siguientes posiciones:

Equipo responsable de la obra: profesionales responsables de la gestión y ejecución de las obras:

- **Jefe/a de obra:** responsable de planificar, coordinar, impulsar y supervisar la ejecución de la actuación objeto de licitación siguiendo las directrices de la dirección facultativa y el proyecto aprobado, controlando la calidad, el presupuesto y los plazos.
- **Encargado/a de obra:** responsable de la ejecución material del proyecto constructivo, mediante la coordinación y organización de los equipos de trabajo de las diferentes



especialidades que concurren en esta actuación, las intervenciones de los diferentes profesionales e industriales, y que velará por el cumplimiento de las condiciones técnicas y la planificación prevista.

- **Técnico/a de prevención de riesgos laborales:** responsable de controlar y velar por la implementación y el cumplimiento eficaz de las medidas preventivas y de protección y seguridad definidas en el correspondiente plan de seguridad y salud de la actuación objeto de licitación.

IMPORTANTE: En cualquier caso, en el sobre número 1 NO podrá haber:

Respecto del/la JEFE DE OBRA Y EL ENCARGADO/ADA DE OBRA:

- **NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluidos *Curricula Vitarum*, así como tampoco podrá haber NINGUNA referencia a su porcentaje de dedicación, ya que tanto la experiencia como la dedicación de estas posiciones serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3). La revelación de estas referencias (nominal, experiencia y dedicación) será causa de exclusión.**

Respecto del TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- **NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluido *Curricula Vitarum*, ya que la experiencia de esta posición será objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3). La revelación de estas referencias (nominal y experiencia) será causa de exclusión.**

- II. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea tienen que acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

(Para los licitadores que aporten certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción a listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrá que aportar la relación de obras que se describe a la letra b) siguiente si de dichos licitadores no se acredita que están en disposición de la solvencia técnica requerida.)

A. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios de la licitadora durante los **TRES (3) últimos años** tiene que ser, como mínimo, de **4.421.114,30** euros/año, en alguno de estos años. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a **TRES (3) años**, el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En caso de que esa fecha sea inferior a **UN (1) año**, el requerimiento podrá ser proporcional.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos TRES (3) ejercicios para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que



corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios siempre respecto a los TRES (3) últimos ejercicios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a UN (1) año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

B. Solvencia técnica:

Obras ejecutadas: el importe anual, sin incluir los impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los **últimos CINCO (5) años**, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación a que corresponde este contrato, debe ser, como mínimo, de **3.157.938,79** euros. Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial de la licitadora tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por ella, siempre que esta último ejerza el control directa o indirectamente en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por la licitadora sin que se cumpla la citada condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible a la licitadora la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquella en el capital social de esta.

Este requisito se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el transcurso de los últimos CINCO (5) años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación a que corresponde la presente licitación, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se especificará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a cabo normalmente. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación del destinatario, que hayan sido promovidas por una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por parte de la entidad contratante de las obras.

Grupo de interlocución y representación:

Los profesionales de este grupo se relacionarán con BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona, representando al adjudicatario en temas relativos a desarrollo del contrato, gestión y conservación del dominio público y ambientalización de la obra.

- **Responsable de la implantación de la obra en el dominio público.** La persona designada como responsable de la implantación de la obra en el dominio público deberá tener plena capacidad de decisión en la adopción de las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación y homogeneidad de cierres, señalizaciones, itinerarios y pasos para peatones de la obra con público limítrofe a la misma obra, así como de tomar las medidas que estime apropiadas para limitar las inmisiones y molestias provocadas por la ejecución de los trabajos, y garantizar una adecuada movilidad de los peatones.
- **Delegado/a de obra.** Titulado competente con capacidad suficiente para representar a la empresa contratista ante BIMSA y terceros, en todo lo que afecte a la ejecución de la obra y al desarrollo del contrato. El delegado o delegada de obra contará con poder de decisión dentro de la empresa y formación técnica suficiente para desarrollar su cargo.



- **Responsable de la ambientalización de la obra.** La persona designada como responsable de la ambientalización de la obra deberá tener plena capacidad de decisión en la adaptación de las medidas necesarias para garantizar la adecuada ambientalización de la obra y la reducción de los impactos negativos que se puedan generar en esta.

Al margen de las figuras de responsable de la implantación de la obra en el dominio público, del delegado de obra y del responsable de la ambientalización de la obra, los licitadores tendrán que adscribir las siguientes posiciones:

Equipo responsable de la obra: profesionales responsables de la gestión y ejecución de las obras:

- **Jefe/a de obra:** responsable de planificar, coordinar, impulsar y supervisar la ejecución de la actuación objeto de licitación siguiendo las directrices de la dirección facultativa y el proyecto aprobado, controlando la calidad, el presupuesto y los plazos.
- **Encargado/a de obra:** responsable de la ejecución material del proyecto constructivo, mediante la coordinación y organización de los equipos de trabajo de las diferentes especialidades que concurren en esta actuación, las intervenciones de los diferentes profesionales e industriales, y que velará por el cumplimiento de las condiciones técnicas y la planificación prevista.
- **Técnico/a de prevención de riesgos laborales:** responsable de controlar y velar por la implementación y el cumplimiento eficaz de las medidas preventivas y de protección y seguridad definidas en el correspondiente plan de seguridad y salud de la actuación objeto de licitación.

IMPORTANTE: En cualquier caso, en el sobre número 1 NO podrá haber:

Respecto del/la JEFE DE OBRA Y EL ENCARGADO/ADA DE OBRA:

- **NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluidos *Curricula Vitarum*, así como tampoco podrá haber NINGUNA referencia a su porcentaje de dedicación, ya que tanto la experiencia como la dedicación de estas posiciones serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3). La revelación de estas referencias (nominal, experiencia y dedicación) será causa de exclusión.**

Respecto del TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- **NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluido *Curricula Vitarum*, ya que la experiencia de esta posición será objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3). La revelación de estas referencias (nominal y experiencia) será causa de exclusión.**

6.7. IMPORTANTE: La aptitud para contratar (la capacidad y las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en este pliego) tendrá que acreditarse por los medios indicados cuando sea requerido por el órgano de contratación.

No obstante, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, BIMSA aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado realizada



mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos establecidos en el presente pliego. En cualquier caso, BIMSA podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de este.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria tendrá que acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por BIMSA, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente pliego.

Cuando contribuyan a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una de ellas tendrá que acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

CLÁUSULA 7. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

7.1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones a las que se haya presentado el licitador infractor y la correspondiente exclusión del procedimiento de licitación.

Las proposiciones se referirán al conjunto de las obras objeto del presente pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se podrán presentar en las dependencias de BIMSA o enviar por correo postal, dentro del plazo de admisión según se establece en el presente pliego.

Las proposiciones deberán presentarse antes de que finalice el plazo de presentación establecido en el **apartado N** del cuadro resumen de características del presente pliego y en el anuncio de licitación.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo (día y hora) establecido en el anuncio de licitación y en el presente pliego no serán admitidas bajo ningún concepto ni bajo ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deberán indicar, en el momento de presentar sus propuestas, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven del presente procedimiento o que de cualquier modo puedan afectar al licitador.

A tal efecto y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 140.a.4 de la LCSP, los licitadores tendrán que identificar, en su caso, una dirección de correo electrónico como medio preferente con el fin de que se le practiquen las notificaciones relativas a este procedimiento.



Este sistema de notificación, a través de correo electrónico, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que tiene que ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación del medio de notificación, todos los licitadores tendrán que presentar el correspondiente documento firmado por el legal representante relativo a este asunto, de acuerdo con el anexo n.º 1-C, que se adjunta al presente pliego.

Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán preferentemente por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador, y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

7.2. En caso de que las ofertas se envíen por correo postal dentro de plazo, los licitadores tendrán que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío a la Oficina de Correos u operador postal autorizado³ son, como máximo, las señaladas en el anuncio de licitación y comunicar la remisión de la oferta a BIMSA mediante correo electrónico a la dirección contractacio.bimsa@bcn.cat dentro del mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por la entidad contratante con posterioridad al plazo señalado en el anuncio de licitación. El anuncio por correo electrónico solo será válido si cumple uno de los dos siguientes requisitos:

- A través de un comprobante de envío emitido por la oficina en que se haya depositado la oferta que deje constancia de la transmisión y recepción de esta. Específicamente, el comprobante tiene que contener fecha, hora, remitente y destinatario identificados fehacientemente.

No se aceptarán comprobantes manuscritos si no cumple con los siguientes requisitos:

- Si con el comprobante de envío no se pueden acreditar todos los extremos mencionados en el apartado anterior (fecha, hora, remitente y destinatario), será indispensable que vaya acompañado de una autorización firmada por el director de la oficina en que se haya depositado la oferta que ponga de manifiesto tanto la fecha, como la hora, el remitente y el destinatario de la oferta enviada.

7.3. Las ofertas deberán tener una validez de **SEIS (6) MESES**, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Superado este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación ni indemnización.

Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su oferta, sin que la entidad haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su oferta y, en su caso, a que les sea devuelta la garantía provisional, siempre y cuando así lo soliciten por escrito a BIMSA. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por parte del licitador a todos los efectos previstos en este pliego.

7.4. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.



7.5. La presentación de la propuesta implica que el licitador ha revisado y analizado detenidamente el proyecto de la obra que ejecutar y toda la documentación contractual y técnica que les ha sido facilitada y que al formular y presentar la oferta ha tenido en cuenta las anteriores circunstancias.

7.6. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

8.1. Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres.

Los sobres tendrán que estar cerrados, identificados en el exterior, con indicación de la licitación, con los datos de la empresa firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

8.2. El sobre número 1 debe contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a los que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El sobre número 2 debe contener la documentación que tenga que ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, y el sobre número 3 debe contener la oferta económica o cuya valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo en el presente pliego.

La documentación contenida en los sobres n.º 1 y n.º 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre n.º 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, pero en ningún caso podrán declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información así expresamente designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.3. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.

8.4. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o por otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que estén incompletas, que sean anómalas o contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.



La documentación se presentará en el soporte y la forma establecida en la cláusula 9 del presente pliego para cada uno de los sobres.

En este sentido, en caso de presentación **en soporte informático**, es requisito indispensable que los documentos que consten en cada uno de los sobres sean firmados mediante la firma electrónica del legal representante de la empresa. Esta firma tendrá que estar certificada por una autoridad de certificación.

Si la presentación de la documentación es en **formato papel**, las firmas tienen que ser originales, en ningún caso se admitirán documentos en los que consten firmas escaneadas o fotocopiadas.

No se admiten ofertas variantes. Se admitirán mejoras siempre que así se prevea en el **anexo n.º 5** del presente pliego. En este caso, estas se tendrán que presentar de conformidad a este anexo.

8.5. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de las personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo que acrediten haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos en que legalmente proceda.

8.6. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable, tienen que contribuir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimotercera del presente pliego.

CLÁUSULA 9. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE 1

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Procedimiento de contratación: **“OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE REFORMA DE LA AV. MERIDIANA ENTRE LA C. MALLORCA Y LAS C. NAVAS DE TOLOSA / JOSEP ESTIVILL, FASE 1, EN LOS DISTRITOS DE SANT MARTÍ Y SANT ANDREU, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE”.**

NOTA: La documentación de este sobre n.º 1 se podrá aportar en formato electrónico (CD, DVD o lápiz de memoria) firmada electrónicamente por el legal representante de la empresa con firma electrónica debidamente certificada por una autoridad de certificación, o, en caso de que no se tenga firma electrónica, se podrá aportar en formato papel, con firmas originales. No se admitirán fotocopias.



CONTENIDO:

El sobre 1 debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego; que no se encuentran incurso en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran en ella, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual puede importarse el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento europeo único de contratación previo a la nueva directiva de contratación pública.

El DEUC deberá ser firmado por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deberán facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE, indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste



vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA IMPORTANTE: Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar para satisfacer el objeto del concurso, tendrá que indicar esta circunstancia en el DEUC (Parte II, letra C). Dichas entidades también tendrán que presentar otro DEUC separado debidamente firmado.

Otras especialidades:

- J. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC aparte por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente pliego, a efectos de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido, o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con confiscación de la garantía provisional en su caso aportada.

9.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, aplicarán las siguientes especialidades:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC, en el cual figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.
- b. Cada uno de los empresarios tendrá que presentar, debidamente firmadas por el legal representante de cada uno de ellos, las declaraciones listadas en la siguiente cláusula 9.4, teniendo en cuenta el contenido de estas.
- c. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP, habrá que presentar una declaración de compromiso indicando la participación de cada una de las empresas que formen parte de la UTE y la voluntad de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios; asimismo, tendrá que designarse a un representante de la UTE.



- d. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF asignado definitivamente.
- e. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este pliego, pero en ambos supuestos las garantías deberán garantizar de forma solidaria las empresas que integrarán la unión temporal.
- f. En estos supuestos y según lo previsto en la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes aportarán una memoria, suscrita por los legales representantes, en que acreditarán su capacidad, personalidad, representación y solvencia, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, la relación de medios concretos que cada una de las empresas tiene previsto destinar, en su caso, a la ejecución del contrato, y las razones económicas, empresariales o de especialización técnica o tecnológica que justifican la constitución de la unión.

La falta de presentación de esta memoria tendrá carácter enmendable; en caso de no ser enmendado en tiempo y forma, será causa de exclusión. Sobre su contenido se podrán solicitar aclaraciones que tendrán que ser resueltas en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento ni figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

9.1.3. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, si la empresa adjudicataria del contrato es una empresa no comunitaria en los términos que establece la LCSP, será necesaria la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes por sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.1.4. Otras declaraciones:

A. Declaración sobre la solvencia económica y financiera.

Los licitadores tendrán que presentar una declaración responsable, de conformidad con el **anexo n.º 1-A** del presente pliego, conforme a la cual el licitador declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; y no ha presentado al Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5bis de la Ley concursal.



B. Declaración relativa a la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

En aplicación de los decretos de alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Barcelona, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del **anexo n.º 1-B** del presente pliego, que manifieste alternativamente que la empresa a la que representa:

- No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicataria del contrato.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a esas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante al hecho de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ampliarse también a los subcontratistas. Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice tendrá que ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo que se especifica en el contrato tipo.

C. Declaración responsable sobre actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.

Los licitadores tendrán que presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos, en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con **el anexo n.º 1-D** del presente pliego.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación.

D. Declaración sobre grupo empresarial.

A los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de los licitadores, estos tendrán que presentar una declaración responsable en la que manifiesten si pertenecen a algún grupo de sociedades, y en caso afirmativo se tendrá que indicar las empresas que conforman este grupo de sociedades **y si alguna de estas también se presenta a la presente**



licitación. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

E. Declaración de la documentación contractual.

Declaración por parte del licitador de aceptación de la documentación mencionada en la cláusula 4 del presente pliego, conforme tiene carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento del proyecto de la obra que ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.

F. Declaración sobre la obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible.

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con **anexo n.º 1-F**. Deberán tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las de más de 50 personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas para las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador, donde se especificara la sustitución de las sanciones accesorias, por la elaboración de un plan de igualdad.

En relación con la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad teniendo en cuenta exclusivamente el número de trabajadores de cada empresa, según la disposición transitoria duodécima de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se establecen los siguientes periodos de transitoriedad para la aprobación del correspondiente plan de igualdad:

*<<Las empresas de **más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras** contarán con un **período de un año para la aprobación de los planes de igualdad.***

*Las empresas de **más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras**, tienen que disponer de un **período de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.***

*Las empresas de **cincuenta a cien personas trabajadoras** dispondrán de un **período de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.***

Estos periodos de transitoriedad se computarán desde la publicación⁴ del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, en el Boletín Oficial del Estado>>

G. Declaración de mejor salarial.

Declaración asumiendo el compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, trasladará al subcontratista o subcontratistas la obligación de certificar mensualmente el porcentaje de mejora voluntaria sobre el salario de convenio de referencia que como mínimo ha aplicado a cada uno de

⁴ Publicado en el *BOE*, de fecha 7 de marzo de 2019.



los trabajadores o trabajadoras que estén adscritos a la obra, y que desarrollen las actividades incluidas en la tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas a **anexo n.º 7** del presente pliego de condiciones, así como de facilitar la documentación complementaria que BIMSA pueda pedir a efectos de efectuar las comprobaciones pertinentes.

H. Declaración sobre la condición o no de empresa y de pyme a los efectos de cumplimentar el anexo n.º 1-H.

Declaración por parte del licitador de la identificación de la empresa/empresario como PYME o NO PYME, conforme al **anexo n.º 1-H**.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014), tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluyen en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales —autónomos—, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las uniones temporales de empresa, etc.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, se debe presentar una declaración indicando que no aplica este apartado.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá, a su vez, tener la consideración de PYME siempre y cuando esta ocupe a menos 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de NO PYME.

Asimismo, de conformidad con el citado reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el **anexo n.º 1-H**, la empresa podrá ser de tres tipos:

- 1) **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- 2) **Empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las que exista la relación: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o de manera conjunta con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque llegue o supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:



- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros.
 - b) Universidades o centros de investigación sin hasta lucrativos.
 - c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
 - d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- 3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:
- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
 - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
 - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
 - d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tales los mercados de un producto o servicio situados en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

I. Declaración en relación con la contratación social.

Declaración responsable en la que conste que el licitador utilizará en la ejecución del contrato, como mínimo, un 5 % de trabajadores con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, y el cálculo individualizado de horas de trabajo anuales de cada trabajador o trabajadora, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20.1, párrafo primero, del presente pliego.



Como alternativa a lo anterior, y en el supuesto de que concurran los requisitos previstos en la cláusula 20.2, segundo párrafo, del presente pliego, declaración responsable de que no necesita contratar a nuevo personal para la ejecución del contrato, obligándose a contratar a personal con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, en caso de bajas, sustituciones y nuevas contrataciones, tal como se expresa en el mencionado párrafo.

Además, declaración responsable en la que el licitador se compromete a subcontratar al menos a un 5 % del importe de adjudicación a través de centros especiales de trabajo o a través de empresas de inserción, conforme a lo previsto en la cláusula 20.3 del presente pliego.

Se adjunta como anexo n.º 1-I, modelo de declaración.

J. Declaración establecida por el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, de acuerdo con la aplicación del artículo 84.Uno.2.f de la Ley 37/1992, del impuesto sobre el valor añadido.

Declaración responsable por parte del licitador que manifiesta que ha sido informado, conoce y acepta que la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento, que ejecutar por parte del adjudicatario, se encuentra sometida a lo previsto por el artículo 84.Uno.2.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, modificado por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de conformidad con anexo n.º 1-J.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, modificado por el Real decreto 828/2013, de 26 de octubre, BIMSA manifiesta que actúa en su condición de empresario o profesional, y que las operaciones objeto del presente procedimiento se realizan en el marco de un proceso de urbanización de terrenos o de construcción o rehabilitación de edificaciones.

K. Declaración de aceptación del Código Ético de BIMSA

Declaración responsable por parte del licitador en que manifiesta conocer y aceptar el contenido del Código Ético de BIMSA, de conformidad con la cláusula 22 del presente pliego.

La presente declaración se tiene que elaborar de conformidad con el modelo del anexo n.º 1-K.

L. Declaración relativa a la protección de datos personales

Declaración responsable por parte del licitador en relación con la protección de datos personales conforme al modelo del anexo n.º 1-L.

M. Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.

Declaración en la que los licitadores que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos justifiquen que tienen empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o que den cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Esta declaración se tendrá que presentar en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo.



9.2. Oferta técnica o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor.

SOBRE 2

Título: Oferta técnica o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor. Procedimiento de contratación: **“OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE REFORMA DE LA AV. MERIDIANA ENTRE LA C. MALLORCA Y LAS C. NAVAS DE TOLOSA / JOSEP ESTIVILL, FASE 1, EN LOS DISTRITOS DE SANT MARTÍ Y SANT ANDREU, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE”**.

CONTENIDO:

9.2.1. Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en función de juicios de valor, señalados en el siguiente apartado y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el **anexo n.º5** del presente pliego.

La documentación a que hace referencia el sobre n.º 2 se aportará en formato papel y tendrá que ser original y estar firmada por el licitador. No se admitirán fotocopias. Igualmente, una copia de esta documentación también se incluirá dentro de este sobre en formato electrónico (CD/DVD/lápiz de memoria). En caso de disconformidad entre la documentación en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la información indicada en formato papel.

9.2.2. La documentación que conformará la propuesta técnica presentada por el licitador tendrá que desarrollar los siguientes puntos:

1. Plan de obras, conforme al punto 2.1 del **anexo n.º 5** del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. Memoria descriptiva del proceso de ejecución, conforme al punto 2.2 del **anexo n.º 5** del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Memoria de seguridad y salud, conforme al punto 2.3 del **anexo n.º 5** del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Ambientalización y gestión ambiental, conforme al punto 2.4 del **anexo n.º 5** del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Autocontrol de la calidad, conforme al punto 2.5 del **anexo n.º 5** del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

IMPORTANTE: En cualquier caso, en el sobre número 2 NO podrá haber:

Respecto del/la JEFE DE OBRA Y EL ENCARGADO/ADA DE OBRA:

- **NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluidos *Curricula Vitarum*, así como tampoco podrá haber NINGUNA referencia a su porcentaje de dedicación, ya que tanto la experiencia como la dedicación de estas posiciones serán objeto de valoración por**



aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3). La revelación de estas referencias (nominal, experiencia y dedicación) será causa de exclusión.

Respecto del TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluido *Curricula Vitarum*, ya que la experiencia de esta posición será objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3). La revelación de estas referencias (nominal y experiencia) será causa de exclusión.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder las 30 hojas DIN-A4 a una cara (15 hojas a doble cara), letra Arial 11, interlineado simple (no se contará la portada ni el índice, en caso de haberlos). Para la confección del plan de obras (puntos 2.1.1 y 2.1.3 del anexo n.º 5) el licitador podrá utilizar un tamaño diferente a DIN-A4, computando el número de hojas en el límite máximo de 30 (a una cara) o 15 (a doble cara). La aportación del CV será causa de exclusión.

IMPORTANTE: El incremento del número de hojas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí lo hará que solo se tenga en consideración la información contenida en las citadas hojas establecidas como límite. Por lo tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite especificado no será objeto de valoración ni puntuación, teniendo en cuenta lo que se prevé en el apartado anterior.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de la misma. Sin embargo, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el pliego, sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación en ella, a los efectos de determinar el número de páginas. Toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

Las mejoras ofertadas por el licitador se considerarán incluidas dentro del precio ofertado y se convertirán en parte esencial de la oferta. La garantía definitiva responderá, por lo tanto, de su cumplimiento.

9.2.3. Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 146.3 de la LCSP, **VEINTE (20) puntos** en la propuesta técnica. Las propuestas técnicas con una puntuación inferior a **VEINTE (20) puntos** serán rechazadas y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación para estimarse técnicamente insuficientes. Respecto de los licitadores que estén en esta circunstancia ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre n.º 3).

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el anexo n.º 3 del presente pliego

SOBRE 3

Título: Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento de contratación: **“OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE REFORMA DE LA AV. MERIDIANA**



ENTRE LA C. MALLORCA Y LAS C. NAVAS DE TOLOSA / JOSEP ESTIVILL, FASE 1, EN LOS DISTRITOS DE SANT MARTÍ Y SANT ANDREU, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE”.

Todas las hojas de la documentación que se incluya en el sobre n.º 3, y que se relacionan a continuación, tendrán que estar firmadas por el licitador e incluirán la oferta económica y la documentación relativa a las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática establecidos en el presente pliego.

La documentación a que hace referencia el sobre n.º 3 se aportará en formato papel y tendrá que ser original y estar firmada por el licitador. No se admitirán fotocopias. **Igualmente, una copia de esta documentación también se incluirá dentro de este sobre en formato electrónico (CD/DVD/lápiz de memoria).**

CONTENIDO:

El sobre 3 debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.3.1. **Propuesta económica**, formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo n.º 3** del presente pliego y su plazo de validez, que no podrá ser inferior al plazo indicado en el presente pliego.

Dentro del precio ofrecido estarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su ejecución, así como todos aquellos elementos identificados en el contrato, pliego técnico, proyecto, plan de obras y toda la documentación anexada al presente documento, así como todos los costes y gastos enumerados en la cláusula 2 del contrato tipo.

De conformidad con la cláusula 2.2 del presente pliego, el importe ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación.

Además, en el precio propuesto estará desglosado el impuesto sobre el valor añadido vigente, si procede. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

De conformidad con el artículo 84.Uno.2.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, la entidad contratante, en su calidad de sujeto pasivo, procederá a autoliquidar los importes correspondientes al impuesto sobre el valor añadido. En consecuencia, en el presupuesto ofrecido por el licitador no constará el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

9.3.2. **CD del presupuesto (TCQ 2000) contenedor de la oferta económica**, convenientemente cumplimentado con los precios unitarios ofrecidos por el licitador, y el listado en papel únicamente del documento “Última hoja”, así como el certificado de validez firmado y el listado de incoherencias, según lo que se contempla en el **anexo n.º 6** del presente pliego. La no realización del proceso de homogeneización y verificación previa será considerada como un error no enmendable y supondrá la exclusión.

El licitador necesariamente y de forma obligatoria tendrá que completar los archivos del presupuesto cero facilitados por BIMSA. La modificación de las mediciones facilitadas comportará la exclusión del licitador.



Dentro del precio ofrecido estarán incluidos todos los gastos indicados en el contrato tipo, y en especial los gastos generales y de empresa del contratista, su beneficio industrial y todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del contrato y de la ejecución de la obra, así como todos los gastos en concepto de autocontrol de calidad. No será de abono ninguna partida de control de calidad, aunque esté específicamente señalada en el proyecto.

BIMSA suministrará en soporte informático los cuadros de precios y presupuestos con precios cero, y los licitadores tendrán que ofertar los precios unitarios, sin poder hacer variaciones en la codificación y descripción de los precios unitarios, ni en los materiales de las justificaciones de precios, ni en las mediciones y estructura del presupuesto, con respecto a la oferta base. El licitador tampoco podrá modificar, en ningún caso, el importe de las partidas alzadas que justificar ni el importe de la partida alzada de cobro íntegro para Seguridad y Salud.

Para rellenar el presupuesto en precios cero incorporado en el CD, con archivos en formato TCQ/LCT, suministrado por la entidad contratante, habrá que utilizar el programa informático TCQ 2000. **Para prevenir la aparición de errores que podrían comprometer la correcta realización del proceso de homogeneización de la oferta económica, se recomienda a los licitadores que actualicen el programa TCQ 2000 a la última versión disponible.**

Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra incluyen los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el proyecto de la obra y el contrato tipo de la licitación.

Los precios unitarios, su descomposición y justificación, así como los precios básicos y los rendimientos que figuran en la documentación técnica de licitación de la obra figuran tan solo a efectos informativos.

De acuerdo con la definición de los precios unitarios y de lo establecido en los documentos de licitación, el licitador tendrá que establecer su mejor oferta.

La descomposición y justificación de los precios unitarios, así como los rendimientos y los precios básicos que figuren en las ofertas de los licitadores, serán a su riesgo y ventura, y no tendrán otra finalidad contractual que su posible utilización en el cálculo de precios contradictorios o trabajos para administración con respecto a los precios básicos y rendimientos. La descomposición y justificación de los precios unitarios se utilizará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en caso de penalización o rescisión de la obra.

El presupuesto de ejecución por contrato (PEC) se obtendrá añadiendo al presupuesto de ejecución material (PEM), que será la suma de los importes de todas las unidades de obra por las respectivas mediciones del presupuesto del proyecto, los coeficientes del 13 % de gastos generales y del 6 % de beneficio industrial, y el correspondiente IVA.

Se podrá presupuestar el importe de la obra mediante la incorporación de un coeficiente corrector general (a la baja), que afecte a los precios unitarios de todas las unidades de la obra ofertadas por el licitador. En este supuesto, que tendrá que ser adecuadamente identificado en la oferta, el presupuesto de ejecución material se obtendrá mediante la suma de los importes de los precios unitarios de todas las unidades de obra, multiplicados por el coeficiente corrector y por las respectivas mediciones del presupuesto cero de licitación, y el presupuesto de ejecución por contrato resultará de añadir a la cifra anterior la cantidad correspondiente al porcentaje del 13 %



de gastos generales y de empresa del contratista, más la cantidad correspondiente al porcentaje del 6 % de beneficio industrial del contratista, más —finalmente— la cantidad correspondiente al IVA vigente.

En base a todo el anterior, los precios unitarios que regirán el contrato serán el resultado de aplicar el coeficiente corrector a cada uno de los precios simples propuestos y a las partidas de obra sin descomposición.

Esta opción no eximirá de la presentación del archivo de precios cero cumplimentado y del listado en papel “Última hoja”, en el que se indicará el coeficiente corrector general que afecte a los precios unitarios. Las partidas alzadas “a justificar” no vendrán afectadas por el mencionado coeficiente corrector.

El licitador deberá que tener presente para la confección de su oferta económica la existencia de otras obras con las que convivirá en el ámbito de la obra derivadas de la convivencia con otros operadores. El licitador tendrá que prever este hecho en su oferta económica, sin que la existencia de estas [afecciones sea motivo justificable de reconocimiento de desviaciones temporales o económicas en caso de que fuera adjudicatario.

9.3.3. Propuesta de rebaja sobre precios contradictorios. El licitador tendrá que presentar un porcentaje de baja que se aplicará sobre el banco de precios BEDEC del ITEC (fecha de precios: la vigente en el momento de la licitación del procedimiento; ámbito de precios: Barcelona capital; ámbito de pliegos: Cataluña; variación de precios según el volumen de la obra que ejecutar) y que resultarán de aplicación en las posibles modificaciones de contrato, a excepción de que en la oferta principal consten precios más bajos.

La baja ofertada por este aspecto no podrá ser inferior al 75 % ni superior al 105 % con respecto al porcentaje de la baja ofertada en relación con el presupuesto base de licitación. En caso de que el ofertante presente una baja inferior o superior a estos límites, se procederá a corregir la baja aplicando los valores límites admitidos. En el supuesto de que el licitador no indique baja se entenderá que oferta el 75 % del porcentaje de baja ofertada en relación con el presupuesto base de licitación.

9.3.4. Mejoras sociales. Conforme la **anexo n.º 3** del presente pliego, el licitador tendrá que indicar el porcentaje de **mejora voluntaria sobre el salario** de convenio de referencia que **como mínimo** aplicará a todo el personal que esté adscrito a la obra (incluido el de las empresas subcontratadas) que desarrollará actividades y categorías profesionales incluidas en la tabla de mano de obra para formular las ofertas relativas a la contratación pública sostenible del **anexo n.º 7** del presente pliego.

Para la valoración de este concepto, la oferta se verá corregida por el factor corrector establecido en el punto 1.3 del **anexo n.º 5** del presente pliego.

9.3.5. Conforme al **anexo n.º 3** del presente pliego, el licitador tendrá que indicar el **porcentaje del volumen total de horas** correspondientes a las actividades y categorías profesionales incluidas en la tabla de mano de obra para formular las ofertas relativas a la contratación pública sostenible del **anexo n.º 7** del presente pliego **que desarrollará con personal propio con contrato laboral.**



9.3.6. **Mejora del plazo de garantía.** El licitador tendrá que presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía, indicando el número de meses de propuesta de mejora conforme al **anexo n.º 3.**

9.3.7. **Equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de obra y técnico/a de prevención).**

La oferta del equipo responsable de la obra tendrá carácter vinculante, tanto con respecto a las capacidades ofertadas como con respecto a la dedicación a las obras objeto del concurso.

El licitador designará el equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de obra y técnico/a de prevención), definiendo sus capacitaciones técnicas y las actuaciones similares al objeto del contrato en que cada una de estas personas ha participado en la misma posición que se oferta, según los modelos de los **anexos n.º 3.6-A, 3.6-B y 3.6-C.**

La valoración de la oferta del equipo responsable de la obra se hará de acuerdo con los criterios automáticos especificados en el punto 1.6 del **anexo n.º 5** del presente pliego.

En este caso concreto, se considerarán “actuaciones similares” las indicadas en el **apartado P** del cuadro resumen del presente pliego.

Los licitadores tendrán que aportar, para cada actuación, documentación que acredite la información contenida en los **anexos n.º 3.6-A, 3.6-B y 3.6-C.** Los medios para acreditarlo tendrán que ser los descritos en el **anexo n.º 5.** En el caso de no aportarse o no acreditarse para alguna actuación, esta no será tenida en cuenta a efectos de valoración conforme a lo previsto en el **anexo n.º 5.**

NOTA: Solo se evaluarán las obras indicadas en el **anexo n.º 5** en las que se acredite que la persona técnica ofertada ha participado como jefe/a de obra, encargado/a de obra y técnico/a de prevención, que hayan sido acabadas en los últimos **QUINCE (15) AÑOS** y que sean de características similares a las del contrato, según la definición del punto P del cuadro resumen de características del procedimiento de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOTA: Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que las actuaciones que no estén acreditadas en alguno de los aspectos antes definidos (obras finalizadas de características similares, participación del técnico/a en la posición ofrecida, etc.) no se puntuarán.

En el eventual supuesto de necesidad de cambio sobrevenido de unas o más posiciones del equipo responsable propuesto por el licitador (propuesta cuantificable con criterios objetivos), el licitador podrá proponer la sustitución por otra persona, al menos, en idénticas características a las que se hubieran valorado en su oferta. La nueva o nuevas posiciones propuestas tendrán que cumplir la siguiente condición: que la puntuación obtenida sea, como mínimo, igual a la obtenida por el técnico/a sustituido. Solo si se da cumplimiento a las condiciones indicadas será admitido un eventual cambio de posición durante el proceso de licitación; en caso contrario se considerará que el licitador quedará excluido de la licitación.

9.3.8. La falta de presentación de oferta para cada uno de los conceptos enumerados implicará la exclusión del licitador.



CLÁUSULA 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CRITERIOS DE VALORACIÓN)

10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **anexo n.º 5** del presente pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el **anexo n.º 5^s**.

La presentación de la proposición u oferta por parte del licitador implica que esta cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos, y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por BIMSA.

10.2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente pliego. No obstante lo anterior, cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, BIMSA rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la mesa de contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de dicha mesa de contratación.

10.3. Las ofertas anormalmente bajas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **anexo n.º 5** del presente pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicará lo que establece el artículo 149 de la LCSP, y BIMSA solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

10.4. Conforme al artículo 38.4 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, el licitador incurrido en baja anormal o desproporcionada tendrá que presentar informe acreditando que la oferta económica se ha confeccionado sin minorar los requerimientos técnicos y de seguridad del proyecto.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de BIMSA, para que informe en relación con las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados.



La aceptación de la justificación del licitador por parte de los servicios técnicos de BIMSA y del Ayuntamiento de Barcelona será requisito necesario para aceptar la justificación de la oferta.

En función de la justificación del licitador y el mencionado asesoramiento técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el órgano de contratación lo excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anomalía resulte adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de su ejecución, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

10.5. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Señor Ángel Sánchez Rubio, director general de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA.

VOCALES:

TITULARES	SUSTITUTOS
Señor Ernest Santolaria Fominaya, director técnico de Infraestructuras de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA	Señor Ignasi de Moner i de Castellarnau, director técnico de Gestión de Proyectos de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA
Señor Francisco Alcañiz Carretero, director técnico adjunto I de Infraestructuras de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA	Señora Estrella Ordóñez Ordóñez, directora técnica del Departamento de Gestión de Proyectos de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA
Señor Esteve Piazuelo Lázaro, director técnico adjunto II de Infraestructuras de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA	Señora Elena Amat Serrano, directora técnica del Departamento de Gestión de Proyectos de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA



Señor Jeroen Robles Koster, director de Planificación y Gestión de Inversiones con funciones de control económico-financiero de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA

Señor José Gutiérrez Alba, director de Administración de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA

SECRETARIA (con voz pero sin voto): señora Sílvia Gasch Cabot, jefa de Contratación de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA. Sustituto: señor Juan Irala Tihista, jefe de Contratación de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA

En la constitución de la mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de que exista alguna incompatibilidad, el miembro de la mesa afectado tendrá que abandonarla y, en ese supuesto, formará parte de la mesa el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es preciso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro que haya incurrido en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS, CLASIFICACIÓN DE LAS MISMAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre 1 a efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente pliego y proceder a calificar su validez.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo. El plazo para aportar la documentación requerida será de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

12.2. Seguidamente, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al del envío de dicha comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables, aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a los licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la mesa de contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios.



12.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deban incluirse en el sobre 1, a menos que sea considerada enmendable por la mesa de contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación, y los sobres que las contengan no serán abiertos.

12.4. A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura no pública de los sobres n.º 2. Seguidamente, los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los sobres 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el presente pliego, y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que, a efectos de aclaración, estime necesaria en relación con los sobres n.º 2, la cual tendrá que cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a **CINCO (5) DÍAS NATURALES**.

12.5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre 3. Dicha fecha también se dará a conocer a través del perfil de contratante. La apertura del sobre 3 se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del sobre 3, la entidad, a través del perfil de contratante o el mismo día de la apertura pública del sobre 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el sobre 2. Esta valoración también se publicará en el perfil de contratante.

Asimismo, también dará a conocer, si procede, a los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, y procederá a la apertura del sobre 3 de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por parte de la mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en ese momento la mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el sobre 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la mesa de contratación indicará qué ofertas han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Las propuestas contenidas en el sobre 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y señalados en el presente pliego.

12.6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.



Para formular la propuesta de clasificación, podrán solicitarse los informes técnicos que se estimen pertinentes.

12.7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se hubiera enviado el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

NOTA: El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.

➤ **En caso de que la empresa NO se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad:

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI) o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el registro mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar la siguiente documentación:
 - c.1) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.
 - c.2) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- f) Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.



Certificación que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, de acuerdo con lo que establece la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación al sector de la construcción, y conforme el artículo 3 del Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

g) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta, o en caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos inferior a cincuenta, tendrán que acreditar esta circunstancia mediante aportación del correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por tanto, de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo, siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de dicha documentación, según el modelo del **anexo n.º 2**.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, incluyendo la adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente pliego, y ofrecidos por el adjudicatario.

(iii) En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.

(iv) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, hace falta una declaración responsable indicándolo.

(v) Otra documentación:



- a) Alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas de dicho impuesto.

No obstante, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a los efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- e) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa SÍ se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en dicho registro. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, tendrá que ser aportada aparte.



(ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) Adscripción e identificación de los medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.

(iv) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta, o en caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos inferior a cincuenta, tendrán que acreditar esta circunstancia mediante aportación del correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

(v) Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Certificación que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, de acuerdo con lo que establece la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación al sector de la construcción, y conforme el artículo 3 del Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

(vi) Justificante de constitución de la garantía definitiva.

(vii) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

(viii) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado tendrá que estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.



(ix) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

12.8. De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este supuesto, se procederá a recoger la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante una resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el perfil de contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato será motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego, se declarará desierto el procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

13.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

13.3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, deberá justificar los motivos en la resolución.

13.4. Transcurridos los plazos establecidos en este pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.



CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato constituirá la garantía definitiva, por un importe del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, antes de la formalización del contrato, que se podrá presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el **anexo n.º 4-A** de este pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza, que se concretará en un certificado cuyo modelo tipo figura en el **anexo n.º 4-B** de este pliego, y la compañía aseguradora tendrá que cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se efectuará en la primera factura que emita el adjudicatario, y si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

La garantía definitiva queda afecta a las responsabilidades establecidas en el contrato y en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento que en él se establece.

Restauración de las garantías:

El contratista tiene la obligación de restaurarlas en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

Garantía complementaria:

En el supuesto de que la oferta de la empresa adjudicataria del contrato hubiera estado inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá además de la garantía definitiva establecida en la presente cláusula, una garantía complementaria del 5 % del importe de adjudicación del contrato. Consecuentemente, en este supuesto la garantía definitiva del contrato ascenderá al 10 % del importe de adjudicación del mismo.

Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, este responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante el plazo de **QUINCE (15) AÑOS** a contar desde la recepción.



Asimismo, el contratista responderá durante el mencionado plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten al cementado, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas.

Las acciones para exigir esta responsabilidad anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de **QUINCE (15) AÑOS** establecido en el primer párrafo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, se tendrá que aportar la siguiente documentación:

A. En relación con las mejoras salariales:

Presentación de una relación en la que para cada convenio y categoría de referencia listados en el **anexo n.º 7** del presente pliego, se indique el número total de trabajadores/as previstos (incluidos subcontratados, autónomos y a tiempo parcial), así como el porcentaje de mejora voluntaria que como mínimo se aplicará a todos y cada uno de los trabajadores/as incluidos en cada categoría respecto del salario del convenio y categoría de referencia correspondiente.

B. En relación con el personal propio con contrato laboral:

Presentación de un programa de trabajos de la ejecución de las obras que tendrá que contener para cada una de las actividades que lo conforman la siguiente información:

- NTH: número total de horas correspondientes a mano de obra de las categorías profesionales incluidas en la tabla de mano de obra del **anexo n.º 7** del presente pliego, que, según la programación hecha por el adjudicatario, desarrollará la actividad y el número total de trabajadores/as que representa.
- NTHPCL: número total de horas correspondientes a personal propio con contrato laboral de la mano de obra de las categorías profesionales incluidas en la tabla de mano de obra del **anexo n.º 7** del presente pliego, que desarrollará la actividad y el número total de trabajadores/as que representa.



- Códigos de referencia de los elementos simples de mano de obra asignados a la actividad según la tabla de mano de obra para formular las ofertas relativas a la contratación pública sostenible del **anexo n.º 7** del presente pliego.

El número total de horas de mano de obra de este programa de trabajos corresponderá a la programación hecha por el adjudicatario, en base a sus estimaciones de rendimientos, y podrá ser diferente (en más o en menos horas) del número total de horas de referencia —estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación—, que, a efectos de formular oferta, se especifica en el apartado 4 del **anexo n.º 3** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El porcentaje global de la proporción entre NTHPCL y NTH de este programa de trabajos tendrá que ser igual o superior al porcentaje de horas de personal propio en contrato laboral formulado en la oferta del adjudicatario, que será el único parámetro de referencia para hacer el control y seguimiento de la oferta en fase de obra. No obstante, los porcentajes mensuales podrán ser diferentes, en más o en menos, del porcentaje global, en función de las actividades concretas en ejecución durante el mes correspondiente.

Con el fin de preparar el programa de trabajos justificativo de su oferta, el adjudicatario tendrá que seguir lo que se especifica en el capítulo 4 de la Instrucción Técnica de Seguridad y Salud de BIMSA: "IT-SIS-03 - CRITERIOS PARA EL CONTROL DE PERSONAL PROPIO", que se adjunta como anexo a la documentación de licitación.

C. En relación con el cobro de las facturas:

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.

D. En relación con las uniones temporales o agrupaciones de empresas:

Aportación de la correspondiente escritura de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas y el CIF de la misma.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

E. En relación con la contratación social:

En relación con la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y la contratación a través de centros especiales de trabajo o con empresas de inserción:

Planificación de contratación social asociada a cada una de las actividades del programa de obras. Esta planificación de contratación tendrá que contener, para cada una de las actividades que conforman el programa de trabajos de las obras, el número concreto de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral que se asignan (incluido el tanto por ciento de mejoras propuestas), en relación con el total de trabajadores, así como el código de referencia del elemento simple de mano de obra según el cuadro de precios del presupuesto de licitación.



También tendrá que indicarse en el mencionado plan de trabajos la implementación de la contratación a través de empresas de economía social, de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de marzo.

Con el escrito de requerimiento se dará información al adjudicatario en relación con la posibilidad de seleccionar los perfiles de contratación social, de forma optativa, mediante la empresa pública Barcelona Activa, SA, con el fin de cumplir con la obligación establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante, en caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En estos supuestos, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

15.2. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se haya formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

15.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.4. El contrato se tendrá que formalizar en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública e irán a su cargo los gastos correspondientes.

15.5. En un plazo no superior a **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** desde la formalización del contrato, se enviará al *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el perfil de contratante, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde su perfeccionamiento.



IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento general (UE) 2016/679, de protección de datos (RGPD), y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), por los que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en este procedimiento.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etcétera), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas o afectadas para facilitar dicha información a BIMSA con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de BIMSA, ubicadas en Barcelona, en la calle de Bolivia, 105, 4.ª planta (lopd.bimsa@bcn.cat), y será tratada por BIMSA en los términos del RGPD para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la sociedad municipal. El destinatario de esta información será la propia BIMSA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la información.

Asimismo, BIMSA hará pública la información contenida en el sobre número 3 de las ofertas de las empresas licitadoras relativa al nombre y apellidos de las personas cuya experiencia es objeto de valoración.

- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a BIMSA a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. BIMSA podrá conservar los datos personales durante el periodo que los necesite para el propósito para el que son tratadas y durante el periodo necesario para cumplir con sus obligaciones legales o administrativas. Cuando los datos ya no sean necesarios se eliminarán de sus sistemas de información o se anonimizarán para que ya no los podamos identificar.
- f. Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a BIMSA, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior o por correo electrónico a la dirección de correo electrónico: lopd.bimsa@bcn.cat, adjuntando una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercita el derecho.
- g. De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del RGPD y el artículo 11 de la LOPDGDD, se



indican a continuación los datos identificativos y de contacto del DPO de BIMSA:
dpo.bimsa@bcn.cat.

CLÁUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el propio contrato o que así le indique BIMSA, o que, por su propia naturaleza, tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de **CINCO (5) AÑOS**.

Asimismo, el empresario deberá indicar expresamente qué documentación o información de su oferta considera confidencial.

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN

18.1. La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.

18.2. La adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, su intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Asimismo, deberá justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarlos por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia y acreditará que este no se halla incurso en prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la oferta, para celebrarse con empresarios diferentes a los indicados nominativamente en la misma o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que BIMSA no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que BIMSA realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago



establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a BIMSA la demora en el pago derivada de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

18.3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

18.4. Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

18.5. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

18.6. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante el BIMSA, con estricto cumplimiento del pliego y de los términos del contrato, incluidas las obligaciones en materia ambiental, social o laboral.

18.7. El conocimiento que tenga BIMSA de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

18.8. Los subcontratistas no tendrán acción directa ante BIMSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

18.9. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente pliego.

CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES

19.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.



19.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente pliego se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **B)** del cuadro resumen de características del pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, haya que realizar amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

19.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A.** Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.
- B.** Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, se requerirá la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, posea la solvencia exigible en el pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

Se prevén las siguientes causas específicas de modificación contractual:

Básicas

- A.** Aumento de medición de las partidas del contrato necesario para ejecutar las obras objeto del proyecto siempre que superen el 10 % del precio inicial del contrato.
- B.** Derivadas de condiciones meteorológicas anormalmente adversas.
- C.** Cambios/modificaciones necesarios con el fin de garantizar los suministros básicos (luz, agua, gas, etc.) conforme a sus usos y exigidas por las compañías, o bien que sean necesarios con el fin de dar cumplimiento a las exigencias del suministro.

Demandas de terceros

- D.** Derivadas de cambios en los materiales, equipos o instalaciones, con el fin de atender a nuevas exigencias de prestaciones, rendimientos, eficiencia energética, homogeneidad de modelos, etcétera por parte del mantenedor o de la Administración actuante.
- D bis.** Derivadas de cambios en la sección de aceras o calzadas, para atender a nuevas exigencias por parte de los mantenedores o de la Administración actuante.



Seguridad y afectaciones

- E. Derivadas de las indicaciones o exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes (Comité de Obras, Guardia Urbana, Bomberos, Movilidad, etc.).
- F. Derivadas de las indicaciones o exigencias en relación con la reducción de las inmisiones, afectaciones sobre el entorno o mejora de la circulación emitidas por autoridades competentes (Comité de Obras, Guardia Urbana, Bomberos, etc.).
- G. Derivadas de las indicaciones o exigencias en relación con la preservación de elementos patrimoniales, elementos vegetales o arqueológicos emitidas por autoridades competentes.

Preexistencias

- H. Derivadas de la afección a las instalaciones de las entidades prestamistas de servicios (compañías) necesarias para ejecutar las obras objeto del proyecto.
- I. Derivadas de circunstancias imprevisibles o sobrevenidas en relación con el subsuelo, incluyendo terrenos antrópicos y naturales y suelos contaminados.

19.4. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- a. Informe justificativo de la Dirección Facultativa e informe justificativo del director técnico de BIMSA responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- b. Trámite de audiencia al contratista y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- c. Informe jurídico del Departamento de Contratación manifestando, en su caso, la procedencia de la modificación.
- d. Aprobación técnica del proyecto modificado.
- e. Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria, y notificación al contratista y publicación de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** desde la adjudicación de la modificación.
- f. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista a fin de que guarde relación con el nuevo precio modificado, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación de la modificación al contratista.
- g. Formalización de la modificación del contrato entre BIMSA y el contratista.

19.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.



En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose como tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 % del presupuesto primitivo del mismo.

CLÁUSULA 20. CONTRATACIÓN SOCIAL

20.1. La empresa adjudicataria tendrá que destinar, como mínimo, un 5 % de trabajadores sobre el total que ejecute el contrato (y de las horas totales de trabajo anuales), a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, dando conformidad al Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271 de 24 de abril, de contratación pública sostenible.

20.2. Como alternativa al anterior punto y en el caso de que la empresa licitadora no necesite contratar nuevo personal para la ejecución de la obra: todas las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones se tendrán que realizar mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (según los perfiles mencionados en el punto anterior), hasta llegar a un 5 % sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato, así como de las horas totales de trabajo anuales.

En este caso, la empresa licitadora tendrá que manifestarlo expresamente, y a lo largo de la ejecución del contrato le será requerida toda la documentación que se considere pertinente para acreditar y verificar que efectivamente no ha realizado nuevas contrataciones de personal.

20.3. Además —y con la excepción de que no esté permitida la subcontratación—, la empresa adjudicataria tendrá que subcontratar al menos un 5 % del precio del contrato inicial con centros especiales de trabajo o con empresas de inserción.

20.4. Las dos obligaciones se podrán cumplir complementando estos porcentajes o solo con la contratación directa de personal o con la subcontratación, siempre que el porcentaje global represente un 10 %. Es decir, el adjudicatario podrá optar por contratar, por ejemplo, un 3 % de personal y subcontratar un 7 % del presupuesto con centros especiales de trabajo y empresas de inserción (o bien un 6 % y 4 %; o un 2 % y un 8 %, etc.).



No obstante, aquel licitador que manifieste que no necesita contratar a nuevo personal para la ejecución de la obra, de acuerdo con la cláusula 20.2 de este pliego, necesariamente tendrá que subcontratar un 5 % del precio del contrato inicial con centros especiales de trabajo o con empresas de inserción.

20.5. Para la contratación de estas personas el adjudicatario podrá utilizar, de forma optativa, los servicios de la empresa pública Barcelona Activa, SA.

CLÁUSULA 21. MARCAS O MODELOS

21.1. Cualquier alusión a marcas o modelos que se pueda hacer en el proyecto o en la documentación técnica, se realiza a efectos indicativos, no vinculantes y únicamente con el carácter de referencia comparativa en el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos. Por lo tanto, serán admisibles productos de una marca o modelo similares a los citadas como ejemplo, siempre que cumplan los mismos estándares de calidad, rendimiento y exigencias funcionales y estéticas.

21.2. Si el proyecto que ejecutar es de reurbanización y comporta actuar sobre el alumbrado público, el documento incorporará un estudio lumínico que identificará los requisitos y prescripciones técnicas que sean requeridas en relación con los elementos de alumbrado del proyecto. Estos serán de carácter obligatorio para los licitadores.

El adjudicatario que haya ofertado elementos o productos de alumbrado equivalentes, tendrá que aportar el correspondiente estudio lumínico que acredite que cumple con los requisitos y las prescripciones técnicas requeridos en el proyecto. Este estudio lumínico y los elementos equivalentes ofertados de alumbrado tendrán que ser previamente presentados y validados por el departamento competente del Ayuntamiento de Barcelona, y bajo ningún concepto se aceptarán elementos equivalentes que no cumplan los requerimientos mínimos identificados en el estudio lumínico del proyecto.

CLÁUSULA 22. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS

22.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el Código Ético y de Conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Plenario del Consejo Municipal del 30 de junio de 2017, y con el Código Ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA aprobado por el Consejo de Administración de BIMSA, de fecha 12 de marzo de 2019, los contratistas tendrán que dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación se tendrá que sujetar, en todo momento, a lo que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña y las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que el Código Penal refiere como *corrupción* como en relación con actuaciones éticamente reprobables; poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, estén presentes o puedan afectar al procedimiento o la relación



- contractual; y no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación; y tener en cuenta también las previsiones que se contienen, respecto al conflicto de intereses en la LCSP y en la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar, directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ni a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta de los que tuviera conocimiento dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o el contrato.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
 - No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferir ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.



- Adoptar las medidas adecuadas con el fin de asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

22.2. El Código Ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA referenciado en el apartado anterior se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

<http://transparencia.bimsa.cat/wp-content/uploads/2019/07/01.-CODI-ETIC-1.0-revisat-DEF.pdf>

22.3. En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, BIMSA procederá a advertir previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento, con imposición de la penalización establecida por esta causa en el contrato por cada incumplimiento. En caso de persistir en el mismo incumplimiento, BIMSA podrá proceder a la resolución del contrato por culpa del contratista.

CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, es necesario el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas a continuación:

- a) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas o proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- b) Los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- c) El mantenimiento de las condiciones laborales y sociales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- d) Contratación de personas en situación de paro con especiales dificultades de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente pliego.



- e) El cumplimiento, tanto del contratista como de sus posibles subcontratistas, con el requerimiento municipal de inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- f) Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente pliego y en el contrato tipo.
- g) Los compromisos adquiridos por la adjudicataria en relación con el equipo responsable de la obra ofrecido.

23.2. Obligaciones esenciales del contrato

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

23.3. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones establecidas en el presente pliego, el contratista también está obligado a lo siguiente:

- Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente a BIMSA cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal.
- Hacer una correcta gestión ambiental de los trabajos que ejecutar, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos o sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes, y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato), de acuerdo con la legislación vigente.
- Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato y todas las rotulaciones, carteles y sistemas de comunicación al público en catalán.
- Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o de empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos o en el contrato.
- Comunicar por escrito a BIMSA los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** siguientes a su suscripción.
- Presentar los documentos acreditativos de la retribución del personal cuando le sea requerido por el responsable del contrato.



- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a los siguientes aspectos:
 - La no discriminación en razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole.
 - La dignidad y la libertad de las personas.

CLÁUSULA 24. RÉGIMEN DE RECURSOS

24.1. Se podrá interponer un recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

24.2. El recurso se podrá interponer por parte de las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y, en todo caso, por los licitadores.

24.3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

24.4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos **DOS (2) MESES** contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.



24.5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a esta la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Ángel Sánchez Rubio
Director general

Barcelona, a 19 de febrero de 2020



ANEXO N.º 1-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la empresa a la que representa NO se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
2. Que la empresa a la que representa NO está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
3. Que la empresa a la que representa NO ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
4. Que la empresa a la que representa NO ha presentado al Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍOS
FISCALES

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicataria del contrato.
- TIENE/N** relaciones legales con paraísos fiscales (de las cuales se dará publicidad en el perfil de contratante) y presenta/n la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-C

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente],

MANIFIESTA:

Que, en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado, y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de esta, en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, designa, como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones, la dirección de correo electrónico: [dirección de correo electrónico].

Declara, asimismo, que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y la hora en las que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Declara, asimismo, que las comunicaciones realizadas por BIMSA a través de los medios identificados tendrán todos los efectos propios de una notificación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-D

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON
EL OBJETO DEL CONTRATO**

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Opción 1:

1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social de la empresa vinculada], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [descripción exhaustiva de la documentación que se ha elaborado]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-E⁶

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEJORA SALARIAL

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que, en caso de resultar adjudicatario, SE OBLIGA A:

- a) Trasladar al subcontratista/s la obligación de **certificar mensualmente** el porcentaje de mejora voluntaria sobre el salario de convenio de referencia que como mínimo ha aplicado a cada uno de los trabajadores/as que estén adscritos a la obra, y que desarrollen las actividades incluidas en la tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas en el **anexo n.º 7** del presente pliego.
- b) Trasladar a los/las subcontratistas la obligación de trasladar a BIMSA la documentación que esta requiera para hacer las comprobaciones, y siempre de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos.
- c) Solo en el caso de que la oferta de mejora salarial del adjudicatario sea un 10 % o más superior a la media de ofertas de mejora salarial de todas las ofertas de la hoja de apertura y como medida complementaria para preservar el cumplimiento de esta una vez iniciada la obra, presentar adicionalmente una declaración responsable ratificando la oferta de mejora salarial que aplicará a la mano de obra incluida en la tabla del **anexo n.º 7** del Pliego de cláusulas administrativas particulares, acreditando conocimiento de la misma por parte de la representación legal de los trabajadores del adjudicatario.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]
[firma + sello de la empresa]

⁶ En esta declaración el licitador se tendrá que asegurar de no facilitar datos relativos a su posible mejora salarial. Esta mejora tiene que constar en el sobre n.º 3.



ANEXO N.º 1-F

**DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE
HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE**

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** está/n sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores. (Si se dispone de uno, se puede aportar.)
- SÍ** está/n sujeto a las previsiones del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pero no dispone de un plan de igualdad en tanto que le es aplicable la disposición transitoria duodécima de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres [escoger una de las tres opciones siguientes, según el número de trabajadores en plantilla de la empresa]:
- La empresa tiene 151 trabajadores o más y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de un año, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo.
 - La empresa tiene entre 101 y 150 trabajadores y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de dos años, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo.
 - La empresa tiene entre 51 y 100 trabajadores y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de tres años, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo.
- SÍ** está/n sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un plan de igualdad [el cual se tiene que aportar junto con la presente declaración]. Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]



ANEXO N.º 1-H

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME⁷

(documentación a implementar cuando el licitador sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO⁸)

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO SOCIAL			
C. P.	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

B. TIPO DE EMPRESA (a los efectos de lo que dispone el artículo 3 del anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO)

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

C. DATOS QUE CUMPLIMENTAR SEGÚN CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia (⁹)

⁷ De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloban dentro del concepto de pyme todas aquellas empresas que empleen a menos 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros.

⁸ A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales —autónomos—, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresa, etcétera.

⁹ Todos los datos tienen que corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado todavía sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



N.º DE TRABAJADORES	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS <i>(en miles de euros)</i>	BALANCE GENERAL ANUAL <i>(en miles de euros)</i>

El/la abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que de acuerdo con estos la empresa cumple la condición de ser:

- PYME
- NO PYME

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]
[firma + sello de la empresa]

Nota: Documento que cumplimentar de acuerdo con lo que dispone la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.



ANEXO N.º 1-I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONTRATACIÓN SOCIAL

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

(rellenar OPCIÓN A.1. o A.2.)

OPCIÓN A.1. A. La cifra total de trabajadores/as que utilizarán en la ejecución del contrato en situación de riesgo de exclusión social es: [cifra de 0 a 100] %

O bien,

OPCIÓN A.2. A. Dado que concurren los requisitos previstos en la cláusula 20.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, NO necesita contratar nuevo personal, OBLIGÁNDOSE a contratarlo en caso de bajas, sustituciones y nuevas contrataciones.

B. Se compromete a subcontratar un [cifra de 0 a 100] % del presupuesto de adjudicación con las empresas de economía social contempladas en la Ley 5/2011, de 29 de marzo.

(El porcentaje global de A.1.+B tendrá que ser del 10 %, excepto cuando se opte por la opción A.2., en cuyo caso el porcentaje tendrá que ser del 5 %).

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-J

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE APLICACIÓN DEL IVA CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Ha sido informado, conoce y acepta que la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento, que ejecutar por parte del adjudicatario, se encuentra sometida a lo previsto por el artículo 84.Uno.2.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, modificado por la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-K

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DE BIMSA

La firma del presente documento certifica que he recibido, leído y entendido el Código Ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (versión 1.0). Y me comprometo, al mismo tiempo, a respetarlo y cumplirlo.

Asimismo, entiendo que en caso de que pueda incumplir su contenido, esta circunstancia podría comportar un incumplimiento grave de nuestra relación contractual que podría dar lugar a la rescisión de la misma sin ninguna sanción para Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

Por medio del presente acepto también estar al día sobre cambios en el Código, así como leer futuras revisiones que se puedan hacer al respecto del mismo.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



**ANEXO N.º 1-L DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos:
DNI xxx NIF xxx PASAPORTE xxx NIE xxx
En representación de la empresa:
NIF:
En calidad de (<i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa</i>):
Contrato en que participa (<i>número y nombre del expediente de contratación</i>):

A través del presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el considerante 81 y el artículo 28.1 del RGPD. Y, a mi vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, señalando dónde estarán situados y desde dónde se prestarán los citados servicios.

Nota: Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documentación o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportunas.

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el servicio o servidores o los servicios asociados a este o estos (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos).	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, rellene los siguientes datos y marque según sea procedente: Nombre de la empresa subcontratista: _____ Domicilio: _____ País: _____	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo. ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EUA Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016. 	
En caso de estar situado el servidor o servidores en otro país o territorio diferente a los anteriores, indique cuál o cuáles: _____ _____	

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en **[población]**, a **[día/mes/año]**

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



[firma + sello de la empresa]

ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE BIMSA

Señores/as:

El/la abajo firmante [nombre y apellidos], [cargo] de [razón social del licitador], **CERTIFICA:**

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del licitador NO han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición NO han sido modificados ni revocados respecto de los que tienen en su poder, presentados en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 3

**OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS
AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN**

El señor / La señora (**nombre y apellidos**) con residencia a (**provincia**) calle (**nombre de la vía**) n.º (**número**), enterado del anuncio publicado el (**día/mes/año**) en el (**documento de publicación: perfil, DOUE, etc.**) y de las condiciones y requisitos que se exigen por la adjudicación del contrato de OBRAS de (**título de la licitación**) se compromete, en nombre propio o de la empresa a la que representa, a realizarlas (las obras) con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad que se detalla a continuación:

3.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFERTADO (IVA excluido) ⁽¹⁾	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA DE LA OFERTA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE REFORMA DE LA AV. MERIDIANA ENTRE LA C. MALLORCA Y LAS C. NAVAS DE TOLOSA / JOSEP ESTIVILL, FASE 1, EN LOS DISTRITOS DE SANT MARTÍ Y SANT ANDREU, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE	<i>(cifra) €</i>	<i>(cifra) €</i>	6.368.509,89 €

(1) Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación. El importe de la oferta se deberá indicar sin IVA, pero se deberá indicar obligatoriamente el importe correspondiente al IVA de la oferta. En ningún caso las ofertas con la aplicación del IVA podrán superar el presupuesto de licitación.

3.2. OFERTA DE REBAJA SOBRE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Baja oferta sobre precios contradictorios ⁽²⁾
<i>(cifra) %</i>

(2) A los efectos de puntuar la oferta de rebaja sobre precios contradictorios, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es inferior al 75 % del porcentaje de baja ofertada en relación con el presupuesto de licitación:



- ✓ A efectos de puntuación, se considerará la baja realmente ofertada sobre los precios contradictorios, pero a efectos de compromiso contractual del licitador este tendrá que aceptar una rebaja sobre precios contradictorios del 75 % del porcentaje de baja ofertado en relación con el presupuesto de licitación.
- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es superior al 105 % del porcentaje de la baja ofertada en relación con el presupuesto base de licitación:
 - ✓ Tanto a efectos de puntuación de la oferta como de compromiso contractual del licitador, se considerará una rebaja sobre precios contradictorios del 105 % del porcentaje de la baja ofertada en relación con el presupuesto base de licitación.

3.3. OFERTA DE MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA

Porcentaje de mejora voluntaria sobre el salario del convenio de referencia que como mínimo se aplicará ⁽³⁾ ⁽⁴⁾
<i>(cifra)</i> %

- ⁽³⁾ El licitador tendrá que indicar el porcentaje de mejora voluntaria que, como mínimo, aplicará a todo el personal que esté adscrito a la obra, en concepto de mano de obra, incluido el de las empresas subcontratadas.
- ⁽⁴⁾ En caso de que el licitador no quiera ofrecer ninguna mejora salarial, tendrá que indicar “0 %” en la presente casilla. En este caso, si resulta adjudicatario, el licitador NO estará obligado a pagar ningún sueldo de referencia más allá de aquel al que legalmente esté obligado. No obstante, a la hora de la valoración, recibirá “0” puntos por este concepto. Por otro lado, la falta de inserción de ningún porcentaje en la presente casilla, se presumirá como “0 %” de mejora, y por lo tanto el licitador no recibirá ningún punto por este concepto.

Las actividades o categorías profesionales de mano de obra que el licitador tiene que considerar para formular su oferta se encuentran identificadas como elementos simples de mano de obra en la justificación de precios del proyecto, y están listadas en la tabla del **anexo n.º 7** del presente pliego: tabla de mano de obra para formular las ofertas de contratación pública sostenible.

A los efectos de formulación de la oferta y de su comprobación posterior, y con el fin de garantizar la homogeneidad de las ofertas, cada una de las actividades o categorías profesionales listadas tiene asignado un convenio sectorial aplicable a la provincia de Barcelona (convenio provincial, autonómico o estatal) y una categoría de referencia, sin perjuicio del convenio o las condiciones salariales que sean efectivamente aplicables a cada trabajador.

Las bases para el cálculo de los denominadores de referencia respecto de los cuales se formulará la oferta de porcentaje mínimo de mejora voluntaria serán las tablas salariales de los correspondientes convenios provinciales de la provincia de Barcelona que hayan sido asignados



como referencia en la tabla del **anexo n.º 7** del presente pliego para cada una de las actividades o categorías profesionales listadas.

Los diferentes conceptos a partir de la suma de los cuales se obtienen los denominadores de referencia son, para cada actividad o categoría profesional: salario base, plus convenio, plus de transporte, distancia y herramientas, gratificación de junio, gratificación de Navidad y vacaciones que con esta denominación o con denominación o significado equivalente estén establecidos en el convenio provincial de la provincia de Barcelona, que haya sido asignado como referencia a la actividad o categoría profesional.

No se considerará mejora voluntaria aquellos conceptos retributivos obligatorios asociados a antigüedad, horas extras ni complementos de producción a destajo (por un tanto alzado).

La oferta de mejora salarial será de aplicación tanto al personal contratado en régimen laboral como al personal autónomo. En los casos del personal autónomo, y a los efectos de formular la oferta y de su posterior cálculo de comprobación, habrá que tener en cuenta que el importe de las facturas de la mano de obra se tiene que disminuir por el importe de los costes teóricos de las cotizaciones de la Seguridad Social que, para el convenio y categoría de referencia de la actividad del trabajador autónomo, habrían estado a cargo del empresario si el trabajador autónomo hubiera tenido contrato laboral.

La comprobación del cumplimiento de la oferta se hará de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.

El licitador se compromete a hacer extensiva esta oferta a cualquier actividad o categoría de mano de obra no incorporada inicialmente en este listado y que, por razones de ejecución, pueda ser necesaria en el transcurso de la obra.

3.4. PORCENTAJE DE PERSONAL PROPIO CON CONTRATO LABORAL

Porcentaje del volumen total de horas de referencia correspondientes a mano de obra incluida en la tabla del anexo n.º 6 del presente pliego que se desarrollará con personal propio con contrato laboral	Volumen total de horas de referencia correspondientes a mano de obra incluida en la tabla del anexo n.º 6 del presente pliego (*)
<i>(cifra) %</i>	65.365,11 horas

El licitador tendrá que indicar qué porcentaje del volumen de horas correspondientes a actividades que desarrollará por mano de obra incluida en la tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas en el **anexo n.º 7** del presente pliego se desarrollará con personal propio con contrato laboral.



El porcentaje ofrecido no podrá superar el 100 % y tendrá que ser coherente con el porcentaje de obra subcontratada que el licitador declare durante el procedimiento de requerimiento previo a la adjudicación.

(*) El volumen total de horas de referencia es un dato estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación y se indica a efectos de facilitar la formulación de la oferta y garantizar la homogeneidad en su interpretación. La comprobación del porcentaje ofrecido se hará respecto del volumen real de personal total asignado directamente a la obra de las categorías especificadas en el **anexo n.º 7** y se hará de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.

Una oferta del 100 % de volumen de horas de personal propio con contrato laboral significará que todo el personal de las categorías profesionales incluidas en la tabla de mano del **anexo n.º 7** del presente pliego, o de categorías asimilables, que esté asignado directamente a la ejecución de la obra será personal propio con contrato laboral, sin ningún tipo de subcontratación de mano de obra directa ni de operarios de maquinaria.

BIMSA podrá pedir aclaraciones al licitador, en caso de que detecte alguna incoherencia o discordancia entre el porcentaje ofrecido de volumen de horas de personal propio con contrato laboral y el volumen de subcontratación declarado durante el procedimiento de requerimiento previo a la adjudicación.

La no aclaración de las presuntas incoherencias entre la oferta de porcentaje de volumen de horas de mano de obra que ejecutar con personal propio con contrato laboral y la declaración de subcontratación supondrá que la oferta presentada sea considerada como no válida, y en consecuencia excluida del procedimiento de contratación.

3.5. OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Número de meses adicionales de garantía (⁴)	Número de meses del plazo de garantía del contrato (corresponde al plazo de garantía del contrato especificado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares)
<i>(número)</i> Meses adicionales	24 meses

(⁴) El ofertante tendrá que especificar el número de meses adicionales de ampliación de plazo de garantía, hasta un máximo que suponga doblar el plazo de garantía especificado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si el número de meses adicionales de garantía ofrecidos es mayor que el plazo de garantía del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se considerará tanto a efectos de valoración como de compromiso contractual que el número de meses adicionales de garantía ofrecidos es igual al número de meses del plazo de garantía del contrato, de manera tal que el plazo de garantía total será el doble del plazo de garantía especificado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.



3.6. OFERTA DEL EQUIPO RESPONSABLE DE LA OBRA (JEFE/A DE OBRA, ENCARGADO/A DE OBRA Y TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN)

El ofertante designará el equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de obra y técnico/a de prevención), definiendo sus capacitaciones técnicas y las actuaciones similares al objeto del contrato en que cada una de estas personas ha participado en la misma posición que se ofrece, y, en los casos del jefe/a de obra y del encargado/a de obra, el porcentaje de dedicación que se ofrece, según los modelos de los **anexos n.º 3.6-A, 3.6-B y 3.6-C**.

En el supuesto de que en el organigrama del equipo técnico ofrecido por el licitador haya previsto más de un jefe/a de obra, encargado/a de obra o técnico/a de prevención, a efectos de evaluación de la experiencia del equipo responsable de la obra, solo se tendrá en cuenta a un jefe/a de obra, a un encargado/a de obra y a un técnico/a de prevención, que serán los que el licitador designe en los anexos antes mencionados.

Para cada una de las personas ofrecidas, habrá que indicar lo siguiente:

- NIF, titulación, año de obtención de la misma.
- Relación de actuaciones similares al objeto del contrato, finalizadas en los **últimos QUINCE (15) AÑOS**, con un máximo de 10 actuaciones, entendiendo como *actuaciones similares* las que se especifican en el **apartado P** del cuadro resumen del presente pliego. Para cada actuación habrá que indicar el volumen económico (PEC, IVA excluido) y dimensionado de referencia si este es uno de los criterios detallados en el **apartado P** del cuadro resumen para definir actuaciones similares.
- Grado de dedicación que la persona ofertada ofrece para las obras objetos del contrato (en los casos del jefe/a de obra y del encargado/a de obra).

Si se presentan más de 10 actuaciones, solo se considerarán las 10 primeras de la relación.

Las posiciones del jefe/a de obra y del encargado/a de obra tendrán que recaer en personas diferentes.

La posición del técnico/a de prevención puede ser asumida por el jefe/a de obra o por el encargado/a de obra, pero entonces la valoración de la oferta correspondiente al técnico/a de prevención recibirá 0 puntos.

Acreditación de las actuaciones y de la participación del equipo técnico responsable:

Para cada una de las actuaciones presentadas se tendrán que presentar de forma clara y ordenada dos acreditaciones:

1. Acreditación por parte del cliente (promotor/propiedad) conforme la empresa empleadora efectuó los trabajos.
2. Acreditación por parte de la empresa contratista conforme la persona designada participó en la posición solicitada.



1. Acreditación de la actuación por parte de la empresa cliente (promotor/propiedad):

En toda la documentación presentada tendrá que aparecer de forma clara la descripción de la obra, su ubicación, la empresa ejecutora del contrato, la fecha de finalización de las obras y el resto de información que se solicite en el anuncio de actuaciones similares del **apartado P** del cuadro resumen del presente pliego.

- En el caso de destinatario público: cada actuación se acreditará mediante certificado del cliente (promotor/propiedad) expedido o visado por el órgano competente.
- En el caso de destinatario privado: cada actuación se acreditará mediante certificados del cliente (promotor/propiedad) siguiendo el modelo que se adjunta en el **anexo n.º 3.6-D** que se incorpora al presente anexo.
- En el caso de inexistencia de la empresa cliente (promotor/propiedad): se aportará documentación que valide la participación de la empresa ahora inexistente a los trabajos presentados junto con el modelo de certificado que se adjunta en el **anexo n.º 3.6-E** que se incorpora al presente anexo firmado por la empresa licitadora.
- En el caso de que el destinatario sea BIMSA: si la actuación corresponde a una actuación impulsada por BIMSA, se tendrá que indicar el número de expediente asignado por BIMSA, y esta empresa municipal validará su idoneidad de oficio.

2. Acreditación de la participación del equipo por parte del contratista:

- En el caso de actuaciones ejecutadas por la misma empresa que licita: se considerará acreditado con la presentación del documento del **anexo n.º 3.6-A o 3.6-B** debidamente sellado y firmado por el representante de la empresa y el propio trabajador.
- En el caso de actuaciones correspondientes a empresas diferentes a la que licita: si la persona designada por la posición solicitada ha participado en las actuaciones referenciadas ejecutadas por una empresa diferente a la que presenta la oferta, la acreditación se hará mediante el formato que se incorpora en el **anexo n.º 3.6-F** con el sello y la firma del responsable de la empresa ejecutora de la actuación (consejero delegado, delegado de obra, responsable de Recursos Humanos, etc.).
- En el caso de inexistencia de la empresa contratista: en este caso se aportará documentación que confirme la participación de la persona designada por la posición solicitada en la empresa ahora inexistente en la ejecución de la actuación junto con el modelo de certificado que se incorpora en el **anexo n.º 3.6-G** con el sello y la firma de la empresa licitadora.

El equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de obra y técnico/a de prevención) se considera condición esencial de la oferta y de la ejecución del contrato. En consecuencia, su incumplimiento en las condiciones ofrecidas por el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato será causa de resolución o penalización del mismo.

La información contenida en los **anexos n.º 3.6-A, 3.6-B y 3.6-C** se tendrá que verificar con la documentación aportada. Aquellas actuaciones no debidamente acreditadas no serán tenidas en cuenta a efectos de calcular la puntuación resultante por este criterio.



ANEXO N.º 3.6-A. ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL JEFE/A DE OBRA

El/la abajo firmante, [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente n.º [número de expediente]

se compromete a tener como jefe/a de obra a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año titulación

con una dedicación a la obra objeto de licitación

DEDICA (marcar solo una) ⁽¹⁾		
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUNTUAL

(1) En el caso de no marcar o marcar dos o más DEDICA, se considerará nula y no se puntuará.

y declara que esta persona ha participado como JEFE/A DE OBRA durante los últimos 15 años en las obras acabadas indicadas en el siguiente cuadro:

#	Actuación similar (según apartado P del cuadro resumen)	Cliente (propiedad/pr omotor)	Contratista (empresa/UTE)	Fecha final Obra	Dimensi ón Referencia	PEC (IVA excl.)	Validación por parte de BIMSA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTPART (n.º total actuaciones acreditadas)		[número]	ACUM (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[número]	

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.6 del anexo n.º 3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solo se evaluarán las obras indicadas en el presente anexo en que se acredite que la persona ofrecida ha participado como **JEFE/A DE OBRA**, que hayan sido acabadas en los últimos 15 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado P del cuadro resumen del presente pliego.

Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tenidas en cuenta en el cálculo de las variables



TOTPART (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)

Una dedicación (**DEDICA**) “total” quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 100 % como **jefe/a de obra**. Una dedicación (**DEDICA**) “parcial” quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación igual o superior al 50 % como **jefe/a de obra**. Una dedicación (**DEDICA**) “puntual” quiere decir una dedicación inferior al 50 % como **jefe/a de obra**.

Fecha: [día/mes/año]

Sello y firma del licitador/a / representante de la empresa

Firma del jefe/a de obra



ANEXO N.º 3.6-B. ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO/A DE OBRA

El/la abajo firmante, [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente n.º [número de expediente]

se compromete a tener como encargado/a de obra la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año titulación

con una dedicación a la obra objeto de licitación

DEDICA (marcar solo una) ⁽¹⁾		
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUNTUAL

(1) En el caso de no marcar o marcar dos o más DEDICA, se considerará nula y no se puntuará.

y declara que esta persona ha participado como ENCARGADO/A DE OBRA durante los últimos 15 años en las obras acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

#	Actuación similar (según apartado P del cuadro resumen)	Cliente (propiedad/promotor)	Contratista (empresa/UTE)	Fecha final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)	Validación por parte de BIMSA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTPART (n.º total actuaciones acreditadas)		[número]	ACUM (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[número]	

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.6 del anexo n.º 3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solo se evaluarán las obras indicadas en el presente anexo en que se acredite que la persona ofrecida ha participado como **ENCARGADO/A DE OBRA**, que hayan sido acabadas en los últimos 15 años y que sean de características similares a las descritas en el **apartado P** del cuadro resumen del presente pliego.



Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tenidas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)

Una dedicación (**DEDICA**) “total” quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 100 % como **encargado/a de obra**. Una dedicación (**DEDICA**) “parcial” quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación igual o superior al 50 % como **encargado/a de obra**. Una dedicación (**DEDICA**) “puntual” quiere decir una dedicación inferior al 50 % como **encargado/a de obra**.

Fecha: [día/mes/año]

Sello y firma del licitador/a / representante de la empresa

Firma del encargado/a de obra



ANEXO N.º 3.6-C. ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN

El/la abajo firmante, [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente n.º [número de expediente]

se compromete a tener como técnico/a de prevención a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año titulación

y declara que esta persona ha participado como TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN durante los últimos 15 años en las obras acabadas indicadas en el siguiente cuadro:

#	Actuación similar (según apartado P del cuadro resumen)	Cliente (propiedad/promotor)	Contratista (empresa/UTE)	Fecha final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)	Validación por parte de BIMSA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTPART (n.º total actuaciones acreditadas)		[número]	ACUM (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[número]	

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 3.6 del anexo n.º 3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solo se evaluarán las obras indicadas en el presente anexo en que se acredite que la persona ofrecida ha participado como **TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN**, que hayan sido acabadas en los últimos 15 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado P del cuadro resumen del presente pliego.

Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tenidas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)

Fecha: [día/mes/año]



Sello y firma del licitador/a / representante de la empresa

Firma del técnico/a de prevención

ANEXO N.º 3.6-D. ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES

MODELO CERTIFICADO ACTUACIONES DE CLIENTE (PROMOTOR/PROPIEDAD) PRIVADO

[Encabezamiento (logo) de la empresa / sociedad emisora del certificado]

[Denominación, CIF y dirección de la empresa / sociedad emisora del certificado]

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación],

CERTIFICA

Que la empresa [denominación empresa licitadora] ha realizado por encargo de nuestra sociedad las obras que se describen a continuación:

OBRA: [Descripción o título de la obra]

UBICACIÓN: [Municipio de actuación]

FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: [Fecha]

IMPORTE FINAL DE LAS OBRAS (SIN IVA): [Importe]

DIMENSIÓN DE LA OBRA (EN m²): [Dimensión] (*)

Y para dar constancia donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados al pie.

Firmado,

[nombre y apellidos]

[cargo]

[Ciudad], el [día] de [mes] de [año]

(*) Incluir solo en caso de que aplique según el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOTAS:

1. No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.
2. Comprobar requerimientos del **apartado P** del cuadro resumen de presente pliego e incorporar al certificado los datos adicionales que eventualmente fueran requeridos y que no aparecen de manera explícita en el presente modelo.



ANEXO N.º 3.6-E. ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES

MODELO CERTIFICADO ACTUACIONES DE CLIENTE (PROMOTOR/PROPIEDAD) INEXISTENTES

[Encabezamiento (logo) del licitador]
[Denominación, CIF y dirección del licitador]

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación licitador],

CERTIFICA

Dado que la empresa [identificación del cliente inexistente], ahora inexistente, encargó a [identificación del contratista inexistente] la ejecución de las obras que seguidamente se describen, corroboramos estos trabajos realizados y adjuntamos documentación que así lo acredita:

OBRA: [Descripción o título de la obra]

UBICACIÓN: [Municipio de actuación]

FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: [Fecha]

IMPORTE FINAL DE LAS OBRAS (SIN IVA): [Importe]

DIMENSIÓN DE LA OBRA (EN m²): [Dimensión] (*)

Y para dar constancia donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados al pie.

Firmado,
[nombre y apellidos]
[cargo]

[Ciudad], el [día] de [mes] de [año]

(*) Incluir solo en caso de que aplique según el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOTAS:

1. No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.
2. Comprobar requerimientos del **apartado P** del cuadro resumen de presente pliego e incorporar al certificado los datos adicionales que eventualmente fueran requeridos y que no aparecen de manera explícita en el presente modelo.



ANEXO N.º 3.6-F. ACREDITACIÓN DE POSICIÓN #1, POSICIÓN #2 y POSICIÓN #3

MODELO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN POR EMPLEADORES DIFERENTES AL LICITADOR

[Encabezamiento (logo) empresa/sociedad emisora del certificado = EJECUTORA DE LA ACTUACIÓN]

[Denominación, CIF y dirección de la empresa / sociedad emisora del certificado]

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación],

CERTIFICA

Que el señor / la señora [nombre y apellidos] ha participado en la ejecución de las obras de: [Descripción o título de la obra], realizadas por nuestra sociedad, desarrollando las tareas de [POSICIÓN]

Y para dar constancia donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados al pie.

Firmado,
[nombre y apellidos]
[cargo]

[Ciudad], el [día] de [mes] de [año]

NOTA: No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.



ANEXO N.º 3.6-G. ACREDITACIÓN DE POSICIÓN #1 POSICIÓN #2 y POSICIÓN #3

MODELO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN POR EMPLEADORES INEXISTENTES

[Encabezamiento (logo) de la empresa / sociedad emisora del certificado = LICITADOR]

[Denominación, CIF y dirección de la empresa / sociedad emisora del certificado]

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación],

CERTIFICA

Dado que la empresa [identificación de la empresa empleadora inexistente], ahora inexistente, contó con la participación del señor / la señora [nombre y apellidos persona designada por la posición] desarrollando las tareas de [POSICIÓN], en la realización de las obras de [descripción y título de la obra], confirmamos esta información y adjuntamos documentación que así lo acredita.

Y para dar constancia donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados al pie.

[FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL DE APODERADO DEL LICITADOR]

Firmado,
[nombre y apellidos]
[cargo]

[Ciudad], el [día] de [mes] de [año]

NOTA: No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.



ANEXO N.º 4-A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(intervenido/autorizado por notario)

El banco [nombre] y en su nombre y representación [nombre y apellidos del / de la representante], en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el notario/a de [población], señor/a [nombre y apellidos], con fecha [día/mes/año], número [número] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa [razón social del licitador] con NIF [número], en interés y beneficio de "BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y hasta la suma de [importe en números] euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento de la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares y que le resulten del contrato para la ejecución de las obras [título de la licitación y número de expediente].

El aval indicado se presta al banco [nombre], con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto el banco declara que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía [razón social del licitador] hasta la liquidación por "BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA (BIMSA)" de las obras antes mencionadas y la finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los **ocho (8) días siguientes a ser requerido**, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de [importe en números] euros se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse y, aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del licitador], o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente garantía en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello del banco]



ANEXO N.º 4-B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(intervenido/autorizado por notario)

Certificado número [número]

[nombre fiscal del asegurador] (en adelante, *asegurador*), con domicilio a [provincia], calle [identificación completa de la vía], y NIF [número fiscal], debidamente representado por el la señor/a [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de [descripción cumplida del apoderamiento]

ASEGURA

A [razón social del licitador] (en adelante, *tomador*), con NIF/CIF [número], en concepto de tomador del seguro, frente a BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) (en adelante *asegurado*), hasta el importe de [cifra] euros (5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte del tomador de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares y que le resulten del contrato para la ejecución de las obras [título de la licitación y número de expediente].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, NO dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de .BARCELONA D'INFRAESTRUCTURES MUNICIPALS, SA (BIMSA), y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los **ocho (8) días siguientes a ser requerido** a hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la finalización del plazo de garantía.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente garantía en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la compañía aseguradora]



ANEXO N.º 5

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los sistemas utilizados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS: (60 puntos)

1.1 OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Hasta 25 puntos

Forma de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{(O_i - OT)}{(O_{min} - OT)} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

Siendo:

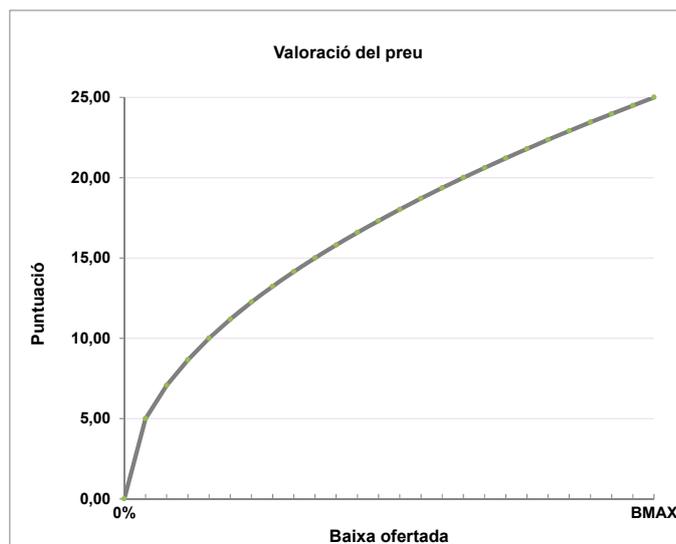
P_i : Puntuación de la oferta analizada.

O_i : Oferta de precio analizada

OT : Oferta tipo.

O_{min} : Oferta de precio más baja de la hoja de apertura de ofertas económicas (una vez realizado el proceso homogeneización).

P_{max} : Puntuación máxima **(25)**



Valoración del precio

Puntuación

Baja ofertada



BMAX

Fórmula informada favorablemente por la Comisión de Evaluación de Fórmulas de Precio de la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017.

Cálculo de la media (OM) y desviación de la media (d):

Conforme al artículo 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 541/2013, cuando varios ofertantes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de unión temporal de empresas, incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante su porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta por el cálculo de la oferta media (OM) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Una vez aplicado el criterio de exclusión del cálculo de la media para las empresas del mismo grupo descrito en el párrafo anterior:

- Si el número de licitadores resultantes que tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a 10, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la segunda oferta más baja (OMB2), es decir, cuando $OMB1 < 0,95 * OMB2$.
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más del 5 % a la segunda oferta más alta (OMA2), es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA2$.
- —Si el número de licitadores resultantes que tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a 20, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5% a la tercera oferta más baja (OMB3), es decir, cuando $OMB1 < 0,95 * OMB3$.
 - Se prescindirá de la segunda oferta más baja (OMB2) siempre que sea inferior en más del 5% a la tercera oferta más baja (OMB3), es decir, cuando $OMB2 < 0,95 * OMB3$.
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más de un 5% a la tercera oferta más alta (OMA3), es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA3$.
 - Se prescindirá de la segunda oferta más alta (OMA2) siempre que sea superior en más de un 5% a la tercera oferta más alta (OMA3) es decir, cuando $OMA2 > 1,05 * OMA3$.

Una vez determinada la oferta media, la desviación de la oferta analizada será el resultado del siguiente cálculo:

$$d_i = \frac{(O_i - OM)}{OT}$$

Siendo:

d_i : Desviación de la oferta analizada

O_i : Oferta de precio analizada

OM: Oferta media



OT: Oferta tipo. Importe de licitación

La valoración de la desviación “d” se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada:

- Si el número de ofertas admitidas a licitación **UNO (1)**, no serán de aplicación los criterios para apreciar la presunta anomalía o desproporción.
- Si se admiten a licitación **entre DOS (2) y CINCO (5)** ofertas, todas las ofertas (O) cuya desviación (d) sea mayor que 0,05 ($d > 0,05$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas.
- Si se admiten a licitación **SEIS (6) o más ofertas**, todas aquellas ofertas (O) cuya desviación (d) sea más mayor que 0,02 ($d > 0,02$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas. La valoración de la desviación de “d” se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

En cualquier caso, la oferta de un licitador será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

El procedimiento para la justificación de esta presunción se determina en la cláusula 10.3 del presente pliego.

1.2. OFERTA DE REBAJA SOBRE PRECIOS CONTRADICTORIOS

Hasta 5 puntos

El ofertante tendrá que presentar un porcentaje de baja que se aplicará sobre el banco de precios BEDEC del ITEC (fecha de precios: la vigente en el momento de la licitación del procedimiento; ámbito de precios: Barcelona capital; ámbito de pliegos: Cataluña; variación de precios según el volumen de la obra que ejecutar) y que resultarán de aplicación en las posibles modificaciones de contrato respetando el precio de los elementos simples que ya se encuentren en la oferta principal. A los efectos de puntuar la oferta de rebaja sobre precios contradictorios se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es inferior al 75 % del porcentaje de baja ofertada en relación con el presupuesto de licitación:
 - ✓ A efectos de puntuación, se considerará la baja realmente ofertada sobre los precios contradictorios, pero a efectos de compromiso contractual del licitador este tendrá que



aceptar una rebaja del 75 % del porcentaje de baja ofertado en relación con el presupuesto de licitación.

- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es superior al 105 % del porcentaje de la baja ofertada en relación con el presupuesto de licitación:
 - ✓ Tanto a efectos de puntuación de la oferta como de compromiso contractual del licitador, se considerará una rebaja sobre precios contradictorios del 105 % del porcentaje de la baja ofertada en relación con el presupuesto de licitación.

En el supuesto de que el licitador no indique baja se entenderá que su oferta no contempla ninguna rebaja sobre precios contradictorios. Eso implica que el licitador obtendrá 0 puntos por este concepto, si bien su compromiso contractual se fijará en el 75 % del porcentaje de baja que haya ofertado en relación con el presupuesto de licitación.

Forma de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{B_i}{B_{max}} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

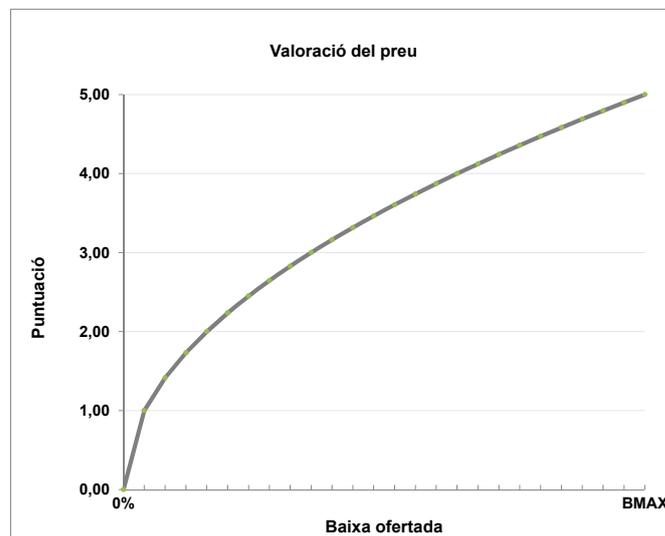
Siendo:

P_i: Puntuación de la oferta i

B_i: Baja de la oferta i (corregida en los valores límites admitidos, si procede)

B_{max}: Baja máxima del total de las ofertas de la hoja de apertura.

P_{max}: Puntuación máxima (5)



Valoración del precio

Puntuación

Baja ofertada



1.3. OFERTA DE MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA

Hasta 5 puntos

El ofertante tendrá que indicar el porcentaje de mejora voluntaria que, como mínimo, aplicará a todo el personal que esté adscrito a la obra, en concepto de mano de obra, incluido el de las empresas subcontratadas.

Las actividades o categorías profesionales de mano de obra que el licitador tiene que considerar para formular su oferta se encuentran identificadas como elementos simples de mano de obra en la justificación de precios del proyecto, y están listadas en la tabla del **anexo n.º 7** del presente pliego: tabla de mano de obra para formular las ofertas de contratación pública sostenible.

A los efectos de formulación de la oferta y de su comprobación posterior, y con el fin de garantizar la homogeneidad de las ofertas, cada una de las actividades o categorías profesionales listadas tiene asignado un convenio sectorial aplicable a la provincia de Barcelona (convenio provincial, autonómico o estatal) y una categoría de referencia, sin perjuicio del convenio o las condiciones salariales que sean efectivamente aplicables a cada trabajador.

Las bases para el cálculo de los denominadores de referencia respecto de los cuales se formulará la oferta de porcentaje mínimo de mejora voluntaria serán las tablas salariales de los correspondientes convenios provinciales de la provincia de Barcelona que hayan sido asignados como referencia en la tabla del **anexo n.º 7** del presente pliego para cada una de las actividades o categorías profesionales listadas.

Los diferentes conceptos a partir de la suma de los cuales se obtienen los denominadores de referencia son, para cada actividad o categoría profesional: salario base, plus convenio, plus de transporte, distancia y herramientas, gratificación de junio, gratificación de Navidad y vacaciones establecidos en el convenio provincial de la provincia de Barcelona, que haya sido asignado como referencia a la actividad o categoría profesional.

No se considerará mejora voluntaria aquellos conceptos retributivos obligatorios asociados a antigüedad, horas extras ni complementos de producción a destajo (por un tanto alzado).

La oferta de mejora salarial será de aplicación tanto al personal contratado en régimen laboral como al personal autónomo. En los casos del personal autónomo, y a los efectos de formular la oferta y de su posterior cálculo de comprobación, habrá que tener en cuenta que el importe de las facturas de la mano de obra se tiene que disminuir por el importe de los costes teóricos de las cotizaciones de la Seguridad Social que, para el convenio y categoría de referencia de la actividad del trabajador autónomo, habrían estado a cargo del empresario si el trabajador autónomo hubiera tenido contrato laboral.

Con el objetivo de garantizar una razonable coherencia entre la oferta de precio y la oferta de mejora salarial, sobre el porcentaje de mejora salarial voluntaria ofertado, y a los solos efectos de determinar la puntuación para este criterio, se aplicará un factor corrector que tendrá en cuenta la oferta de precio según la siguiente fórmula:

$$MC_i = M_i \times \left[1 - \left(\frac{OT - OP_i}{OT} \right) \right]$$



Siendo:

MC_i: Porcentaje mínimo de mejora voluntaria salarial de la oferta i, corregida

M_i: Porcentaje mínimo de mejora voluntaria salarial de la oferta i,

OP_i: Oferta de precio de la oferta i

OT: Oferta tipo. Importe de licitación

Forma de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{MC_i}{MC_{max}} \right]^{\frac{1}{5}} \times P_{max}$$

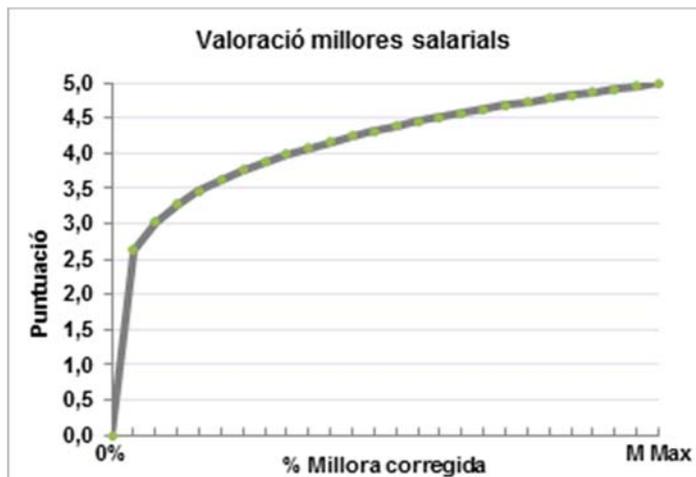
Siendo:

P_i: Puntuación de la oferta i

MC_i: Porcentaje mínimo de mejora voluntaria salarial de la oferta i, corregida

MC_{max}: Máximo de porcentaje mínimo de mejora voluntaria corregida del total de las ofertas de la hoja de apertura.

P_{max}: Puntuación máxima (5)



Valoración mejoras salariales

Puntuación

% Mejora corregida

M Max

En caso de que el licitador no haya ofertado ninguna mejora salarial, tendrá que indicar **0 %** en la casilla correspondiente del **anexo n.º 3.3**. En este caso, si resulta adjudicatario, el licitador NO estará obligado a pagar ningún sueldo de referencia más allá de aquel al que legalmente esté obligado. No obstante, a la hora de la valoración, recibirá "0" puntos por este concepto. Por otro lado, la falta de inserción de ningún porcentaje en la casilla correspondiente del **anexo n.º 3.3**, se presumirá como "0 %" de mejora y, por lo tanto, el licitador no recibirá ningún punto por este concepto.



1.4. PORCENTAJE DE PERSONAL PROPIO CON CONTRATO LABORAL

Hasta 5 puntos

El ofertante tendrá que indicar qué porcentaje del volumen de horas de referencia correspondientes a actividades que desarrollar por mano de obra incluida en la tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas en el **anexo n.º 7** del presente pliego se desarrollará con personal propio con contrato laboral.

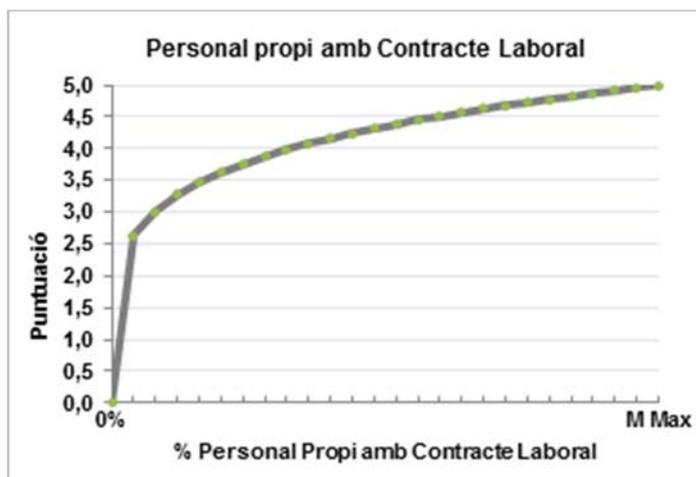
El porcentaje ofrecido no podrá superar el 100 % y tendrá que ser coherente con el porcentaje de obra subcontratada que el licitador declare durante el procedimiento de requerimiento previo a la adjudicación.

Forma de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{PC_i}{PC_{max}} \right]^{\frac{1}{5}} \times P_{max}$$

Siendo:

- P_i: Puntuación de la oferta i
- PC_i: Porcentaje de personal propio (ponderado en horas) que desarrollará las tareas indicadas en la tabla del **anexo n.º 7** del presente pliego i
- PC_{max}: Máximo porcentaje de personal propio (ponderado en horas) que desarrollará las tareas indicadas en la tabla del **anexo n.º 7** del presente pliego del total de las ofertas de la hoja de apertura.
- P_{max}: Puntuación máxima (5)



Personal propio con contrato laboral
Puntuación
% Personal propio con contrato laboral
M Max



1.5. OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Hasta 5 puntos

El ofertante podrá presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía respecto del plazo de garantía que se especifica en **el apartado I** del cuadro resumen del presente pliego.

Las unidades en que el ofertante tendrá que especificar la ampliación de plazo será número de meses adicionales y **hasta un máximo que suponga doblar el plazo de garantía especificado** en el Pliego de cláusulas administrativas.

Forma de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{AG_i}{AG_{max}} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

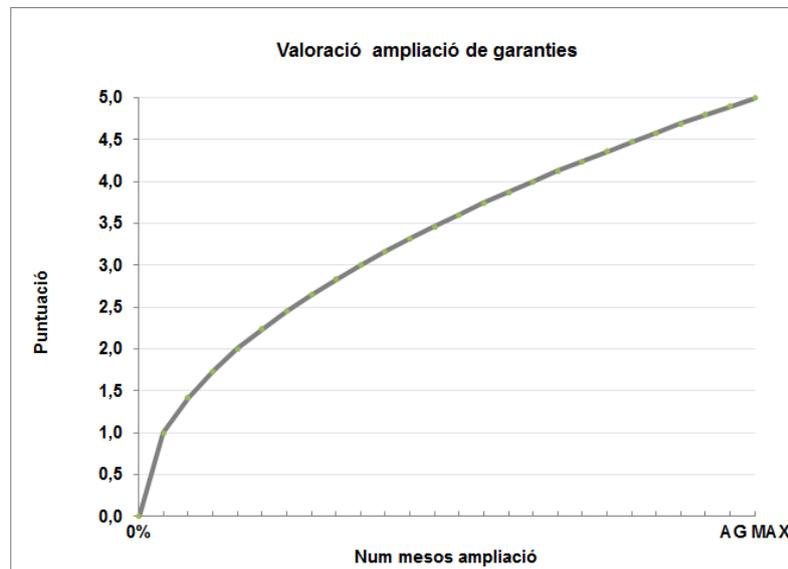
Siendo:

P_i : Puntuación de la oferta i

AG_i : Meses de ampliación de plazo de garantía respecto del especificado en el pliego

AG_{max} : Meses de ampliación máximos de garantía del total de las ofertas de la hoja de apertura

P_{max} : Puntuación máxima (**5**)



Valorar ampliación de garantías

Puntuación

N.º meses ampliación

AG Max



1.6. OFERTA DEL EQUIPO RESPONSABLE DE LA OBRA (JEFE/A DE OBRA, ENCARGADO/A DE OBRA Y TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN)

Hasta 15 puntos

La experiencia de cada uno de los miembros del equipo ofrecido se valorará a partir de la acreditación de participación en actuaciones similares a las del contrato, realizada de acuerdo con los formularios de los **anexos n.º 3.6-A, 3.6-B y 3.6-C**.

La valoración de la idoneidad del técnico para desarrollar las tareas asociadas a su posición tendrá en cuenta el importe global de las actuaciones y el número de actuaciones en que la persona técnica ha participado desarrollando el mismo cargo que la posición del contrato para la cual se presenta, así como el porcentaje de dedicación ofrecido. A tal efecto se definen los siguientes parámetros:

- IR: Importe de referencia, correspondiente al lote (en caso de que haya), definido en el **apartado P** del cuadro resumen de características del pliego.
- ACUM: Suma de los importes PEC de las diferentes actuaciones acreditadas en que la persona ha participado en la posición ofrecida, declaradas en los correspondientes **anexos n.º 3.6-A, 3.6-B y 3.6-C**.
- TOTPART: Número total de participaciones acreditadas de la persona técnica, en actuaciones similares a las del contrato, declaradas en los correspondientes **anexo n.º 3.6-A, 3.6-B y 3.6-C**.
- DEDICA: Grado de dedicación en que el licitador se compromete para la persona técnica en la posición ofrecida (posiciones de jefe/a de obra y encargado/a de obra).

Forma de cálculo de la puntuación:

P_i = Puntuación jefe/a de obra + Puntuación encargado/a de obra+ Puntuación técnico/a de prevención

Siendo:

Puntuación jefe/a de obra (máximo 7 puntos):

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM):

Si (ACUM \geq 3 x IR):	3,0 puntos
Si (2,5 x IR \leq ACUM < 3 x IR):	2,4 puntos
Si (2 x IR \leq ACUM < 2,5 x IR):	1,8 puntos
Si (1,5 x IR \leq ACUM < 2 x IR):	1,2 puntos
Si (IR \leq ACUM < 1,5 x IR):	0,6 puntos
Si (ACUM < IR):	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART):

Si (TOTPART \geq 4 actuaciones):	3,0 puntos
Si (TOTPART = 3 actuaciones):	2,25 puntos
Si (TOTPART = 2 actuaciones):	1,50 puntos
Si (TOTPART = 1 actuación):	0,75 puntos
Si (TOTPART = 0 actuaciones):	0 puntos

Por el grado de dedicación ofrecida (DEDICA):



Si (DEDICA = "TOTAL"):	1 punto
Si (DEDICA = "PARCIAL"):	0,5 puntos
Si (DEDICA = "PUNTUAL"):	0 puntos

Puntuación encargado/a de obra (máximo 5 puntos):

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM):

Si (ACUM \geq 3 x IR):	2,0 puntos
Si (2,5 x IR \leq ACUM < 3 x IR):	1,6 puntos
Si (2 x IR \leq ACUM < 2,5 x IR):	1,2 puntos
Si (1,5 x IR \leq ACUM < 2 x IR):	0,8 puntos
Si (IR \leq ACUM < 1,5 x IR):	0,4 puntos
SI (ACUM < IR):	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART):

Si (TOTPART \geq 4 actuaciones):	2,0 puntos
Si (TOTPART = 3 actuaciones):	1,5 puntos
Si (TOTPART = 2 actuaciones):	1,0 punto
Si (TOTPART = 1 actuación):	0,5 puntos
Si (TOTPART = 0 actuaciones):	0 puntos

Por el grado de dedicación ofrecida (DEDICA):

Si (DEDICA = "TOTAL"):	1 punto
Si (DEDICA = "PARCIAL"):	0,5 puntos
Si (DEDICA = "PUNTUAL"):	0 puntos

Puntuación técnico/a en prevención (máximo 3 puntos):

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM):

Si (ACUM \geq 3 x IR):	1,5 puntos
Si (2,5 x IR \leq ACUM < 3 x IR):	1,2 puntos
Si (2 x IR \leq ACUM < 2,5 x IR):	0,9 puntos
Si (1,5 x IR \leq ACUM < 2 x IR):	0,6 puntos
Si (IR \leq ACUM < 1,5 x IR):	0,3 puntos
SI (ACUM < IR):	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART):

Si (TOTPART \geq 4 actuaciones):	1,50 puntos
Si (TOTPART = 3 actuaciones):	1,13 puntos
Si (TOTPART = 2 actuaciones):	0,75 puntos
Si (TOTPART = 1 actuación):	0,38 puntos
Si (TOTPART = 0 actuaciones):	0 puntos

La información contenida en los **anexos n.º 3.6-A, 3.6-B y 3.6-C** se tendrá que verificar con la documentación aportada. Si esta información no queda debidamente acreditada no se obtendrá puntuación.



2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE NÚMERO 2). HASTA 40 PUNTOS¹

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder las 30 hojas DIN-A4 a una cara (15 hojas a doble cara), letra Arial 11, interlineado simple (no se contará la portada ni el índice, en caso de haberlos). Para la confección del plan de obras y de la red de precedencias (punto 2.1.1 y 2.1.3 del **anexo n.º 6**) el licitador podrá utilizar un tamaño diferente a DIN-A4, computando el número de hojas en el límite máximo de 30 (a una cara) o 15 (a doble cara).

IMPORTANTE: En cualquier caso, en el sobre número 2 NO podrá haber:

Respecto del/la JEFE DE OBRA Y EL ENCARGADO/ADA DE OBRA:

- **NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluidos *Curricula Vitarum*, así como tampoco podrá haber NINGUNA referencia a su porcentaje de dedicación, ya que tanto la experiencia como la dedicación de estas posiciones serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3). La revelación de estas referencias (nominal, experiencia y dedicación) será causa de exclusión.**

Respecto del TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- **NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluido *Curricula Vitarum*, ya que la experiencia de esta posición será objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3). La revelación de estas referencias (nominal y experiencia) será causa de exclusión.**

Nota aclaratoria:

Se define la planificación de la obra como la distribución en el tiempo de las diferentes actividades, empleos e hitos temporales significativos.

Se define como proceso constructivo la organización y recursos utilizados con el fin de ejecutar las diferentes actividades de la obra.

2.1. Plan de obras 0 a 12 puntos

Se ponderará de la siguiente manera:

2.1.1. La consistencia del plan de obras 0 a 6 puntos

El ofertante propondrá el plan de obras que considere más adecuado para la ejecución de los trabajos de manera que se garantice el plazo de las obras y se logren, si procede, los objetivos temporales parciales. El ofertante identificará las tareas, hitos, pruebas de funcionamiento y otras actividades que considere relevantes, y expondrá la duración de estas y las interrelaciones existentes entre ellas.

Se puntuará la planificación de las obras de acuerdo con el siguiente análisis:



- **Consistència**, hasta 4 puntos. Se valorará la correcta identificación de los hitos y tareas más relevantes, la credibilidad de la asignación de plazos y la racionalidad de los vínculos entre tareas.

A partir de la planificación adjunta al pliego, la empresa licitadora tendrá que destacar, modificar y añadir las tareas e hitos que considere oportunas de manera que justifique que su propuesta mejora la consistencia y garantía del cumplimiento de plazos de la obra. Se analizará y valorará la oportunidad, relevancia y viabilidad de los cambios, modificaciones y razonamientos aportados.

(El ofertante presentará un cuadro Gantt donde queden expuestas las tareas, las duraciones y los vínculos, y un texto donde expondrá brevemente cuál es, en su opinión, el camino crítico, y las tareas e hitos principales de la planificación.)

Sistemática de valoración:

Descripción	Consistencia
Planificación detallada que mejora la propuesta de proyecto	4,00 puntos
Planificación correcta adecuada a la obra	2,60 puntos
Planificación con falta de detalle o incoherencias poco relevantes	1,00 punto
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

- **Justificación de rendimientos**, hasta 2 puntos. Se valorará la aportación de información adicional que justifique los rendimientos utilizados en la planificación en las tareas críticas y principales de la obra.

Se justificará de manera razonada para las tareas principales, cuáles son los recursos, rendimientos y organización propuesta para justificar y garantizar que los plazos expuestos son consistentes. Se valorará la relevancia de las tareas desarrolladas sobre el plazo de la obra, y la consistencia, viabilidad y oportunidad de las propuestas de rendimientos, número de equipos y organización de estos.

Sistemática de valoración:

Descripción	Justificación de rendimientos
Buena justificación de los rendimientos de las tareas principales	2,00 puntos
Falta de justificación del rendimiento de tareas principales	1,25 puntos
Justificaciones incompletas o parcialmente mal identificadas	0,50 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos



2.1.2. Organigrama del equipo técnico ofertado 0 a 2
puntos

IMPORTANTE: En cualquier caso, en el sobre número 2 NO podrá haber:

Respecto del/la JEFE DE OBRA Y EL ENCARGADO/ADA DE OBRA:

- **NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluidos *Curricula Vitarum*, así como tampoco podrá haber NINGUNA referencia a su porcentaje de dedicación, ya que tanto la experiencia como la dedicación de estas posiciones serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3). La revelación de estas referencias (nominal, experiencia y dedicación) será causa de exclusión.**

Respecto del TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- **NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluido *Curricula Vitarum*, ya que la experiencia de esta posición será objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre núm. 3). La revelación de estas referencias (nominal y experiencia) será causa de exclusión.**

El ofertante presentará la propuesta del equipo técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos, determinando su dedicación, actividades en que intervendrá, titulación, jerarquía interna, funciones y responsabilidades en relación con la obra.

El ofertante presentará un organigrama, o similar, en el que identifique las figuras, su jerarquía, las actividades de conocimiento y responsabilidades principales. También presentará un breve detalle de las funciones y responsabilidades de cada posición que considere adecuada y la justificación de los conocimientos técnicos en función de las necesidades.

Se puntuará la propuesta del equipo técnico ofrecido de acuerdo con el siguiente análisis:

- *Organización del personal, hasta 1 punto. Se valorará la propuesta de las diferentes posiciones y figuras en relación con las necesidades de la obra y su relación y dependencia dentro del esquema del equipo.*

A partir de las figuras básicas en una obra de construcción, la empresa licitadora tendrá que añadir de manera justificada las figuras que considere oportunas para hacer frente a la particularidad de la tipología de obra en aspectos como el volumen, las fases, las especialidades, la organización y la singularidad de la obra.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Organización del personal</i>
<i>Mejora y amplía las necesidades de personal</i>	<i>1,00 punto</i>
<i>Adecuado a las necesidades de la obra</i>	<i>0,70 puntos</i>
<i>Escaso en relación con las necesidades</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>No aporta o con información incongruente</i>	<i>0,00 puntos</i>



- **Funciones y responsabilidades**, hasta 1 punto. Se valorará la descripción y contenido del detalle de las funciones y responsabilidades de las diferentes figuras y la justificación de aquellas con conocimientos singulares en relación con las necesidades de la obra.

A partir de las funciones básicas de las figuras habituales en una obra de construcción, la empresa licitadora tendrá que exponer de manera justificada las particularidades de las funciones y responsabilidades de las diferentes posiciones del equipo propuesto incluyendo las figuras básicas y las adicionales. Se valorará la relevancia, oportunidad y viabilidad de las propuestas con respecto a mejorar la organización y gestión de las obras y garantizar la calidad y el plazo de estas.

Sistemática de valoración:

Descripción	Funciones y responsabilidades
Adecuado a las necesidades específicas del tipo de obra	1,00 punto
Funciones y responsabilidades correctas poco específicas	0,70 puntos
Funciones y conocimientos incompletos	0,30 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

2.1.3. Red de precedencias 0 a 2 puntos

El ofertante presentará un esquema de red de precedencias-consecuencias del plan de obras donde se detallen los vínculos considerados entre actividades en la elaboración de la planificación propuesta para la obra. También expondrá un breve texto donde identifique a su juicio cuáles son los principales vínculos y su justificación, lógica y decisión.

De esta manera se tiene que justificar que la planificación propuesta se basa en una estructura de vínculos que le da consistencia y evita la incoherencia entre tareas. Se valorará la justificación de los vínculos significativos en función de su relevancia, singularidad y oportunidad, así como la racionalidad de los vínculos considerados y el criterio en la identificación de los principales vínculos.

Sistemática de valoración:

Descripción	Red de precedencias
Vínculos coherentes y bien identificados	2,00 puntos
Falta de vínculos principales	1,25 puntos
Exposición incompleta y poco definida	0,50 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

2.1.4. Coherencia en la asignación de presupuestos 0 a 2 puntos

El ofertante presentará un histograma de certificaciones mensuales, un cuadro detallado por capítulos-meses y un texto donde exponga brevemente las características y aspectos singulares, si los tiene, de su propuesta.



Los histogramas se presentarán valorados en porcentaje sobre el total del valor de la obra (sin importes absolutos). **La indicación en este apartado del importe ofrecido será motivo de exclusión.**

Se valorará la coherencia de los histogramas en relación con la planificación de la obra y el detalle de la obtención de los porcentajes propuestos.

Sistemática de valoración:

Descripción	Asignación de presupuestos
Coherente y con grado de detalle elevado	2,00 puntos
Coherente y con detalle correcto	1,25 puntos
Falta de justificación o con incoherencias poco relevantes	0,50 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

2.2. Memoria descriptiva del proceso de ejecución 0 a 18 puntos

Se ponderará de la siguiente manera:

- 2.2.1. Descripción del proceso constructivo propuesto por los licitadores para la ejecución de las obras objeto del proyecto 0 a 10 puntos

El ofertante presentará una descripción justificada del proceso de ejecución que propone para las actividades principales y más singulares de la obra, identificando los recursos y metodología y destacando las ventajas y garantías de calidad que ofrece.

Este análisis tiene que servir para identificar los aspectos de la obra que más pueden influir en la calidad y plazo de la obra y en el plazo final de la obra a juicio del ofertante. Sobre estos aspectos desarrollará su propuesta de ejecución con el objetivo de justificar la solidez del proceso constructivo para garantizar los objetivos de calidad y plazo. Se valorará la relevancia de las tareas y la viabilidad, oportunidad y beneficios de los procesos propuestos, así como la racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta y la concreción en la identificación de las actividades principales y singulares que determinan los aspectos más determinantes de la obra.

Sistemática de valoración:

Descripción	Identificación de aspectos del proceso constructivo
Proceso bien detallado que mejora el proceso de proyecto	10,00 puntos
Proceso bien detallado, correcto y coherente	7,50 puntos
Básica y coherente	5,00 puntos
Básica incompleta o con incoherencias poco relevantes	2,50 puntos
No aporta o con información no relevante	0,00 puntos



2.2.2. Propuestas concretas de mejora sobre el proyecto y/o el proceso constructivo ... 0 a 4 puntos

El ofertante presentará un máximo de 4 propuestas en donde expondrá brevemente la naturaleza de la mejora, especificando la experiencia previa en donde se haya aplicado y los resultados obtenidos o esperados.

Las mejoras de proceso constructivo hacen referencia a aquellas propuestas de ejecución que, sin alterar el estado final de las obras definidas en el proyecto, garantizan o suponen una mejora en la fiabilidad de la ejecución, la reducción de plazos, el aseguramiento de la calidad o la reducción de riesgos en cualquiera de los puntos anteriores. Estas mejoras pueden basarse en nuevas tecnologías, propuestas de organización, utilización de herramientas y maquinaria singulares, sistemas de control de procesos, etcétera.

Las mejoras sobre el proyecto hacen referencia a las propuestas de modificación de la obra definida que, sin suponer un cambio sustancial en la arquitectura o funcionalidad de la obra, mejoran aspectos de la obra acabada como durabilidad y funcionalidad o suponen una garantía de plazo y calidad durante la ejecución.

Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Se valorará cada una de las medidas de forma separada y considerando su adecuación a la obra, implementación, beneficios y oportunidad. Se valorarán en base a la información aportada por el licitador. El coste de las mejoras será a cargo del contratista. No se valorará la estimación de costes de la mejora.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Mejoras sobre el proceso/proyecto</i>
<i>Mejora aplicable con gran beneficio</i>	<i>1,00 punto</i>
<i>Mejora aplicable con beneficio moderado</i>	<i>0,75 puntos</i>
<i>Mejora aplicable con poco beneficio</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>Mejora no aplicable o intrascendente</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.2.3. Estudio de las interferencias de las obras en el funcionamiento del tráfico y las medidas adoptadas con el fin de reducirlas 0 a 2 puntos

El ofertante presentará un análisis de las posibles situaciones en que se produzca una afectación significativa en el tráfico de vehículos o de personas, así como el resto de usos del espacio público: accesos, tiendas, etcétera.

El ofertante presentará también una sistemática general que aplicar en los casos de afección describiendo el proceso de gestión, la organización y los recursos destinados a minimizar el impacto negativo de las obras sobre el tráfico y las personas.



Se puntuará el estudio de las interferencias de tráfico conforme al siguiente análisis:

- **Análisis de situaciones**, hasta 1 punto. Se valorará la correcta identificación de las situaciones de afección y su valoración en cuanto a intensidad, duración en el tiempo y elementos afectados.

Sistemática de valoración:

Descripción	Análisis de situaciones
Identificación exhaustiva y coherente	1,00 punto
Identificación correcta y coherente con la oferta	0,70 puntos
Falta de situaciones importantes que identificar	0,30 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

- **Sistemática de gestión**, hasta 1 punto. Se valorará el detalle y la coherencia de la sistemática de gestión, la organización y recursos destinados en consideración con las afecciones identificadas y los actores externos implicados en la naturaleza de las afecciones.

Sistemática de valoración:

Descripción	Sistemática de gestión
Sistemática correcta y bien dimensionada en recursos	1,00 punto
Sistemática correcta con recursos escasos	0,70 puntos
Sistemática incorrecta o mal dimensionada en recursos	0,30 puntos
No aporta o con información no relevante	0,00 puntos

- 2.2.4. Estudio de los elementos de cierre y señalización y acciones para su correcta homogeneización y conservación 0 a 2 puntos

El ofertante presentará un análisis de las posibles situaciones donde será necesaria la implementación de elementos de cierre y señalización de acuerdo con los diferentes empleos y actividades de la obra. Incluirá detalle de magnitud, duración e impacto sobre la imagen de las obras en la ciudad.

El ofertante presentará también una relación de los elementos de cierre y señalización de los que dispondrá en la obra, de acuerdo con el proyecto o mejorándolo, así como los recursos y organización destinados al mantenimiento o mejora de los mismos. Las medidas de mejora adicionales al proyecto no serán de abono.

Se puntuará el estudio de los elementos de cierre conforme al siguiente análisis:

Sistemática de valoración:



- **Análisis de situaciones**, hasta 1 punto. Se valorará la correcta identificación de las situaciones que determinan elementos de cierre y señalización y su valoración en cuanto a intensidad, duración en el tiempo y usuarios afectados.

Sistemática de valoración:

Descripción	Análisis de situaciones
Identificación exhaustiva y coherente	1,00 punto
Identificación correcta y coherente con la oferta	0,70 puntos
Falta de situaciones importantes que identificar	0,30 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

- **Soluciones propuestas**, hasta 1 punto. Se valorará de forma global el conjunto de soluciones en cada tipología de cierre o señalización y la organización, soluciones técnicas y recursos destinados a la correcta implantación, conservación y homogeneización, así como su coherencia hacia los criterios de imagen de las obras del Ayuntamiento de Barcelona vigentes en cada momento.

Sistemática de valoración:

Descripción	Soluciones propuestas
Soluciones que mejoran el proyecto y bien dimensionadas	1,00 punto
Soluciones habituales, correctas y bien dimensionadas	0,70 puntos
Soluciones insuficientes o mal dimensionadas	0,30 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

2.3. Memoria de seguridad y salud 0 a 4 puntos

Se ponderará de la siguiente manera:

2.3.1. Análisis del estudio de seguridad y salud 0 a 1 punto

El ofertante presentará un análisis del estudio de seguridad y salud que incorpora el proyecto e identificará los aspectos más significativos, así como los que considere incorrectos o mejorables.

Se valorará la identificación de aspectos singulares y mejorables y su análisis de repercusión, importancia y mejora de la seguridad y salud de los trabajadores.

Sistemática de valoración:

Descripción	Análisis del estudio de seguridad y salud
Identificación de aspectos importantes y mejorables	1,00 punto
Análisis correcto y coherente	0,80 puntos



<i>Análisis básico y coherente</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Análisis básico incompleto o poco relevante</i>	<i>0,20 puntos</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.3.2. Mejoras sobre el estudio de seguridad y salud 0 a 2 puntos

El ofertante presentará una serie de 5 mejoras concretas (sin derecho a abono) sobre el estudio de seguridad del proyecto que incorporar al plan de seguridad en caso de ser adjudicatario. Tendrá que detallar cada propuesta, justificar su aplicabilidad en la obra y describir los beneficios de su aplicación.

Se valorará cada medida por separado considerando su aplicabilidad y el beneficio que supone para la seguridad y salud de los trabajadores.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Propuestas del estudio de seguridad y salud</i>
<i>Mejora aplicable de gran beneficio</i>	<i>0,40 puntos</i>
<i>Mejora aplicable de beneficio moderado</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>Mejora de dudosa aplicación o poca repercusión</i>	<i>0,10 puntos</i>
<i>No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.3.3. Contenido de los sistemas internos de seguridad y salud 0 a 1 punto

El ofertante expondrá el sistema de seguridad y salud que aplica en la gestión interna de este aspecto en relación con las obras, detallando aspectos como la gestión de subcontratistas y sistemas de control y seguimiento.

Se valorará la solidez y el alcance del sistema expuesto en relación con la gestión de la seguridad y salud en obras de construcción.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Sistema interno de seguridad y salud</i>
<i>Sistema sólido y de alcance completo</i>	<i>1,00 punto</i>
<i>Sistema correcto con carencias</i>	<i>0,60 puntos</i>
<i>Carencia de sistema pero con procedimientos adecuados</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>No aporta o con información incongruente</i>	<i>0,00 puntos</i>



2.4. Ambientalización y gestión ambiental 0 a 3 puntos

El ofertante identificará los aspectos de la memoria ambiental del proyecto más significativos, así como aquellos otros que considere mejorables. En base a esta identificación el ofertante tendrá que desarrollar las siguientes propuestas:

2.4.1. Propuestas para reducir el impacto medioambiental que pueda producir la obra 2,0 puntos

El ofertante presentará un máximo de 4 mejoras concretas para reducir el impacto medioambiental negativo que se pueda producir durante la ejecución de las obras y por causa de estas. Las mejoras no supondrán sobre coste adicional para BIMSA. Se aportará, para cada una de ellas, una breve descripción, la justificación de la aplicación en la obra y los beneficios de su aplicación indicando los vectores ambientales sobre los que incide.

Se valorará cada medida en función de su aplicabilidad, eficiencia y beneficio esperados sobre los vectores ambientales identificados. Se valorará especialmente la reducción de impactos negativos en la obra (aspectos locales) y la aminoración de consumos energéticos (aspectos globales), así como los aspectos formativos de los trabajadores que reviertan en los objetivos medioambientales.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Propuestas para reducir el impacto medioambiental que pueda producir la obra</i>
<i>Mejora aplicable, eficiente y de gran beneficio</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Mejora aplicable con beneficio moderado</i>	<i>0,35 puntos</i>
<i>Mejora poco aplicable o de poco beneficio</i>	<i>0,10 puntos</i>
<i>No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.4.2. Propuesta para mejorar el plan de residuos de la obra 1 punto

El ofertante presentará un máximo de 2 propuestas para mejorar el plan de residuos de la obra con el objetivo de minimizar residuos, reaprovechar materiales, reciclar residuos y minimizar el consumo de materiales. Para cada una de las mejoras se aportará su descripción, la justificación de su aplicación en obra, su eficiencia y los beneficios que aporta.

Se valorará cada una de las mejoras por separado considerando su aplicabilidad a la obra, y los beneficios medioambientales en la reducción de consumos de material y el reaprovechamiento de residuos.

Sistemática de valoración:



<i>Descripción</i>	<i>Propuestas para mejorar el plan de residuos de la obra</i>
<i>Mejora aplicable y de gran reducción de consumos</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Mejora aplicable de beneficio moderado</i>	<i>0,35 puntos</i>
<i>Mejora poco aplicable o poco beneficio</i>	<i>0,10 puntos</i>
<i>No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.5. Autocontrol de la calidad 0 a 3 puntos

El ofertante presentará memoria en la que aporte su propuesta de control sobre los procesos de ejecución con el fin de garantizar la calidad de la obra. Tendrá que manifestar la posible aplicación de sistemas de gestión de la calidad e identificar (no hay que aportar) los procedimientos principales, si procede, que aplicará en caso de ser adjudicatario, así como aportar propuestas de puntos de inspección y control genéricos en relación con las principales actividades que llevar a cabo durante las obras.

No se valorará ninguna propuesta de plan de ensayos de materiales, aspecto que no es objeto de este contrato.

Se valorará la solidez y el alcance del sistema, la adaptación de los procedimientos propuestos en relación con la obra y la coherencia de los modelos de principios aportados como ejemplo.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Autocontrol de calidad</i>
<i>Sistema sólido y procedimientos y principios adecuados</i>	<i>3,00 puntos</i>
<i>Sistema sólido y relación de procedimientos incompleta</i>	<i>2,25 puntos</i>
<i>Sistema básico y procedimientos correctos</i>	<i>1,50 puntos</i>
<i>Sistema básico y relación de procedimientos incompleta</i>	<i>0,75 puntos</i>
<i>No aporta o con información incongruente</i>	<i>0,00 puntos</i>

¹ Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 20 puntos en relación con los criterios sometidos a un juicio de valor se excluirán del presente procedimiento, al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, con respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre n.º 3, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.

PUNTUACIÓN TOTAL: **100 puntos.**



ANEXO N.º 6

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS Y DE SU CERTIFICADO DE VALIDEZ.

El proceso que se detalla a continuación tiene como finalidad, que el licitador, una vez elaborada su oferta pueda realizar el proceso de homogeneización y emitir el listado de validez, antes de entregarla a BIMSA.

PROCESO

1. El fichero de la licitación.

- Descomprimir el fichero incluido en los documentos de la licitación, entregado por BIMSA. Aparecerá un fichero con extensión LCT (Licitación.LCT)
- Abrir el fichero Licitación.LCT desde el módulo de presupuestos de TCQ2000. El presupuesto que aparece es la base con precios 0 sobre la que se tiene que elaborar la oferta.

2. Elaborar la oferta con el programa TCQ2000.

- Introducir los precios de la oferta en el presupuesto Licitación.LCT (de acuerdo con los requerimientos e instrucciones económicas de la licitación).

3. Homogeneización.

- Una vez finalizada la introducción de los precios de la oferta, se tiene que iniciar su proceso de validación.
- Desde el menú del TCQ2000, hay que entrar en “Homogeneización” y dentro, en el asistente de validación de la oferta. Una vez dentro, aparecerá una pantalla con los siguientes datos: datos de la licitación, criterios de homogeneización, nombre de la empresa que presenta la oferta, plazo de obra de la oferta y observaciones.
- Los datos de la licitación y los criterios de homogeneización ya vienen determinados por BIMSA y, por lo tanto, no se pueden modificar. Solo hay que rellenar el nombre de la empresa que presenta la oferta, el plazo y, en su caso, las observaciones.
- Para iniciar el proceso hay que pulsar el botón “Empezar”.
- Si el proceso se ha realizado correctamente aparecerán el “Listado de incoherencias”.
- Si la homogeneización no ha finalizado correctamente aparecerá una pantalla donde se indicará que no se ha podido homogeneizar la oferta, y el resumen de las incidencias. Se deben enmendar los problemas y repetir el proceso de validación hasta obtener el “Listado de incoherencias”.



4. Listado de incoherencias.

Se llega a este listado automáticamente una vez se ha realizado la homogeneización de la oferta sin incidencias.

Este informe sirve para conocer los cambios que el licitador o el proceso automático de homogeneización han realizado respecto del presupuesto base de la licitación, entregado por BIMSA. El licitador debe validarlos o hacer las correcciones que crea convenientes.

5. Certificado de validez.

Una vez listado el "Listado de incoherencias", también automáticamente aparecerá el siguiente mensaje.

*Homogeneización finalizada correctamente. ¿Imprimir certificado de validez?.
Sí/No.*

También, el mensaje puede advertir de los siguiente:

- *La oferta es al alza.*
- *El plazo de realización de las obras es superior al de la base de licitación.*
- *La última hoja no coincide con la de la base de licitación.*

El certificado de validez mostrará la diferencia con respecto a la oferta base y su porcentaje redondeando a 4 decimales.

6. Exportar la oferta homogeneizada.

Una vez realizado el certificado de validez, el asistente del TCQ2000 exporta la oferta a un fichero con extensión TCQ.

El proceso se ha acabado correctamente.

7. Entrega de la oferta a BIMSA.

- Fichero con la oferta económica: Oferta.TCQ.
- Certificado de validez firmado.
- Listado de incoherencias.

Atención:

En caso de que, habiendo realizado el procedimiento descrito anteriormente, y habiendo verificado que la oferta no contiene carencias, errores o modificaciones sustanciales (cambio descripción de partidas, cambios de unidades de medida, cambios de mediciones, precios sin ofrecer, etc.), el certificado de validez presente incidencias por razones propias al *software*, el licitador podrá presentar una declaración en que manifieste que han verificado la corrección y adecuación de su oferta, y que habiendo realizado el procedimiento de revisión previsto en el anexo n.º 7 el certificado de validez resultante presenta incidencias que son derivadas del *software* y no se adecuan a la realidad de su oferta.



ANEXO N.º 7

**TABLA DE MANO DE OBRA PARA FORMULAR LAS OFERTAS RELATIVAS A CONTRATACIÓN
PÚBLICA SOSTENIBLE**

A los efectos de formular las ofertas de mejora salarial del personal adscrito a la obra y del porcentaje de personal propio con contrato laboral, se considerará la siguiente tabla de mano de obra:

**REFORMA DE LA AV. MERIDIANA ENTRE LA C. MALLORCA Y LAS CALLES DE NAVAS
DE TOLOSA /JOSEP ESTIVILL. FASE 1**

Estadística de componentes: elementos simples de mano de obra			Asignación de convenio y categoría de referencia		
Código	Descripción	Horas	Convenio de referencia	Categoría	Tipo de convenio
CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G1-PEÓN ORDINARIO		20.783,46			
A0140000	PEÓN	17.694,66	CONSTRUCCIÓN	G1-PEÓN ORDINARIO	PROVINCIAL
A01H4000	PEÓN PARA SEGURIDAD Y SALUD	3.088,80	CONSTRUCCIÓN	G1-PEÓN ORDINARIO	PROVINCIAL
CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G2-AYUDANTE		4.642,41			
A0133000	AYUDANTE ENCOFRADOR	149,47	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A0134000	AYUDANTE FERRALLISTA	21,81	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A0137000	AYUDANTE COLOCADOR	467,69	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013D000	AYUDANTE PINTOR	9,20	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013H000	AYUDANTE ELECTRICISTA	1.381,47	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013J000	AYUDANTE LAMPISTA	156,00	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013M000	AYUDANTE MONTADOR	2.447,67	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013N000	AYUDANTE OBRA PÚBLICA	4,60	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
A013U001	AYUDANTE	4,50	CONSTRUCCIÓN	G2-AYUDANTE	PROVINCIAL
CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G2-PEÓN ESPECIALISTA		5.627,08			
A0150000	PEÓN ESPECIALISTA	5.627,08	CONSTRUCCIÓN	G2-PEÓN ESPECIALISTA	PROVINCIAL
CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G4-CAPATAZ		3,52			
A0112000	CAPATAZ	3,52	CONSTRUCCIÓN	G4-CAPATAZ	PROVINCIAL
CONVENIO DE REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN. CATEGORÍA: G4-OFICIAL 1.ª		19.542,84			
A0121000	OFICIAL 1.ª	4.091,35	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL
A0122000	OFICIAL 1.ª ALBAÑIL	766,43	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL



A0123000	OFICIAL 1.ª ENCOFRADOR	49,03	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL
A0124000	OFICIAL 1.ª FERRALLISTA	18,45	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL
A0125000	OFICIAL 1.ª SOLDADOR	9,72	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL
A0127000	OFICIAL 1.ª COLOCADOR	606,79	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL
A012H000	OFICIAL 1.ª ELECTRICISTA	1.773,54	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL
A012J000	OFICIAL 1.ª LAMPISTA	297,21	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL
A012M000	OFICIAL 1.ª MONTADOR	2.549,20	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL
A012N000	OFICIAL 1.ª DE OBRA PÚBLICA	8.220,08	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL
A01H2000	OFICIAL 1.ª PARA SEGURIDAD Y SALUD	1.161,04	CONSTRUCCIÓN	G4-OFICIAL 1.ª	PROVINCIAL

**CONVENIO DE REFERENCIA: JARDINERÍA.
CATEGORÍA: OFICIO-AUXILIAR JARD. 3.512,31**

A013P000	AYUDANTE JARDINERO	3.512,31	JARDINERÍA	OFICIO-AUXILIAR JARD.	ESTATAL
----------	--------------------	----------	------------	-----------------------	---------

**CONVENIO DE REFERENCIA: JARDINERÍA.
CATEGORÍA: OFICIO-JARDINERO 313,22**

A012P200	OFICIAL 2.ª JARDINERO	313,22	JARDINERÍA	OFICIO-JARDINERO	ESTATAL
----------	-----------------------	--------	------------	------------------	---------

**CONVENIO DE REFERENCIA: JARDINERÍA.
CATEGORÍA: OFICIO-OFICIAL JARD. 360,27**

A012P000	OFICIAL 1.ª JARDINERO	336,27	JARDINERÍA	OFICIO-OFICIAL JARD.	ESTATAL
A012PP00	OFICIAL 1.ª JARDINERO ESPECIALISTA EN ARBORICULTURA	24,00	JARDINERÍA	OFICIO-OFICIAL JARD.	ESTATAL

**ELEMENTOS SIMPLES DE MANO DE OBRA DEL
PRESUPUESTO QUE NO SE CONSIDERAN 98,00**

A0111000	ENCARGADO DE OBRA	98,00	NO SE CONSIDERA		
----------	-------------------	-------	-----------------	--	--

TOTAL HORAS (BASE TCQ DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO)	54.883,11
--	------------------

Estimación de horas de las categorías de mano de obra que se consideran	54.785,11
--	------------------

Estimación de horas adicionales de operarios de maquinaria (base: estadística de componentes del presupuesto - elementos simples de maquinaria)	10.580,00
--	------------------

TOTAL ESTIMADO DE HORAS DE REFERENCIA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAR POR MANO DE OBRA A EFECTOS DE FORMULAR LAS OFERTAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE	65.365,11
---	------------------

TABLA RESUMEN DE HORAS DE MANO DE OBRA Y ASIGNACIÓN DE CONVENIOS Y CATEGORÍAS DE REFERENCIA, A EFECTOS DE FORMULAR LAS OFERTAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE



Las actividades o categorías profesionales de mano de obra, así como las horas listadas en la precedente tabla han sido obtenidas a partir del presupuesto TCQ de licitación. Además, y para formular la oferta de mejora salarial y hacer su posterior seguimiento, se ha asignado a cada uno de los elementos simples de la lista un convenio sectorial aplicable en la provincia de Barcelona (convenio provincial, autonómico o estatal) y una categoría que servirá de referencia para la obtención del denominador respecto del cual se formulará el porcentaje de mejora.

El volumen total de horas de referencia es un dato estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación y se indica a efectos de facilitar la formulación de la oferta y garantizar la homogeneidad en su interpretación. La comprobación del porcentaje ofrecido se hará respecto del volumen real de personal total asignado directamente a la obra de las categorías especificadas en el presente anexo n.º 7 y se hará de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.

PARÁMETROS RELATIVOS A MANO DE OBRA A EFECTOS DEL CÁLCULO DE PENALIZACIONES

En base a las características y estructura del presupuesto de la actuación objeto de licitación, para el cálculo de las penalizaciones por las siguientes causas:

- Incumplimiento de la contratación pública sostenible (personal propio con contrato laboral adscrito a la obra de forma directa)
- Incumplimiento de la contratación social,

en el contrato tipo se utilizarán los siguiente parámetros de referencia:

- Coste horario PEM de mano de obra de referencia a efectos sancionadores:
 - $COST_HORA_PEM = 30,00 \text{ €/HORA}$
- Porcentaje de ponderación del importe de la mano de obra respecto del importe del presupuesto a efectos sancionadores:
 - $PES_MA_OBRA = 40 \%$



ANEXO N.º 8

SEGURO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario tendrá que contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del contrato objeto de este pliego —incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias— las siguientes pólizas de seguro o seguros:

A) Respecto de la fase de construcción o montaje, en relación con las tipologías de actuaciones de obras o la instalación/montaje de suministros, los seguros adecuados de modalidad “todo riesgo construcción” o “todo riesgo montaje” que cubran, por un importe no inferior al del contrato (IVA excluido), los daños que sufran los trabajos objeto del mismo durante la vigencia del presente contrato, a lo que se añadirá un periodo de mantenimiento amplio no inferior a 12 meses.

Sin perjuicio de la responsabilidad del contratista adjudicatario respecto de las obras o suministros, se tendrán que cubrir los daños que pueda haber, quedando aseguradas todas las pérdidas que pudieran producirse (todo riesgo), así como el hundimiento o desprendimiento del terreno y un error de diseño.

Sin embargo, sin perjuicio de otras que fueran necesarias por las características de las obras o suministros, se tendrán que incluir como mínimo las aperturas señaladas considerando como mínimo las siguientes sumas aseguradas:

Daños a bienes preexistentes	25 % del valor de obra/montaje
Huelga, motín, conmoción civil y actos político-sociales	15 % del valor de obra/montaje
Terrorismos	15 % del valor de obra/montaje
Gastos de desescombro	15 % del valor de obra/montaje
Gastos de extinción	15 % del valor de obra/montaje
Gastos de salvamento	15 % del valor de obra/montaje
Honorarios profesionales	5 % del valor de obra/montaje
Cláusula de margen	15 % del valor de obra/montaje

Se considerará como asegurados, el contratista adjudicatario, los subcontratistas y agentes de cualquier nivel, así como las personas que intervengan o tengan relación con la obra o suministro, como, por ejemplo, arquitectos o consultores o proveedores o despachos de diseño de cualquier nivel, así como sus empleados.

Se tendrá que incluir como asegurados adicionales y beneficiarios a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA en calidad de promotor, así como el Ayuntamiento de Barcelona, quien finalmente ostentará la titularidad. Igualmente se incluirá a las entidades financiadoras, en su caso, ostentando estas la condición de beneficiarios por la póliza.

B) Seguro de responsabilidad civil general o profesional de carácter primario, adecuada al objeto y dimensiones de los trabajos que ejecutar, que garantice las responsabilidades que se pueden derivar por los daños materiales, personal y los perjuicios producidos a terceros a consecuencia del desarrollo o ejecución de los trabajos que se integran en este contrato, ya sean imputables a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o a sus posibles contratistas adjudicatarios, en



relación con el objeto de la presente licitación, con un límite mínimo de responsabilidad de 2.000.000,00 de euros por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías¹⁰:

- (i) Responsabilidad civil general.
- (ii) Responsabilidad civil patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 1.000.000,00 de euros.
- (iii) Responsabilidad civil cruzada.
- (iv) Responsabilidad civil profesional.
- (v) Responsabilidad civil solidaria o subsidiaria de cualesquiera otros contratistas diferentes al contratista o contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación.

Esta póliza tendrá que incluir las siguientes provisiones:

- 1) Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, su personal, el contratista adjudicatario y sus subcontratistas, que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, tendrán que ser incluidos como asegurados adicionales a la misma sin perder su condición de terceros.
- 2) Actuará como primaria y en primera instancia ante cualquier otra existente relativa a este contrato de adjudicación que pudiera tener contratado cualquier interviniente.
- 3) Se tendrá que suscribir antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista adjudicatario. Esta póliza tendrá que incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y de la expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición hacia Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados, y no podrá ser rescindida por ninguna circunstancia —excepto por el posible impago de su prima, en cuyo caso este pliego prevé una disposición al respecto— sin el consentimiento y consentimiento expreso y escrito previamente formulado por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.
- 4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos tendrán que permanecer completamente disponibles durante la vigencia de este contrato, teniendo que proceder por parte del contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

C) Seguros sociales y de accidentes o vida o cualesquiera otros a los que esté obligado conforme a la ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras (cuando proceda), bien para su personal propio o subcontratado.

D) Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro,

¹⁰ **IMPORTANTE:** Los apartados (ii) y (iii) NO serán requeridos en el caso de que el adjudicatario sea una persona física o una persona jurídica unipersonal.



relacionado o no con la obra (cuando proceda), que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

E) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones

1. BIMSA se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista o contratistas si considerara motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias. En el caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del contratista adjudicatario, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA contrataría las coberturas de seguros requeridas al adjudicatario/contratista, imputándole su importe de forma íntegra.

2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista/s adjudicatario/s, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por este/os contratado/s y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el contratista/s adjudicatario/s a todos ellos. A tal efecto, el contratista/s adjudicatario/s requerirá/n a sus subcontratistas la constitución y el mantenimiento de los seguros anteriormente relacionadas, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al contratista/s adjudicatario/s, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista adjudicatario se podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el contratista/s adjudicatario/s en virtud del resto de estipulaciones contractuales.

5. En caso de acontecimiento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el contratista/s adjudicatario/s. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas tendrá que ser soportada por el contratista/s adjudicatario/s.

6. Durante la vigencia del contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA podrá solicitar al contratista/s adjudicatario/s que le exhiba/n la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de las mismas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte del contratista adjudicatario de rellenar este requerimiento, pudiendo —en caso contrario— Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA suspender, de manera potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las otras responsabilidades por el hecho que correspondiera por causa del incumplimiento.



7. En todo caso, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del contratista/s adjudicatario/s, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratadas o que no cumplieran, a plena satisfacción de BIMSA, los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros a causa de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al contratista/s adjudicatario/s o por ejecución de las garantías depositadas por este/os, a su libre elección.

9. La no exigencia por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula, no implicará en ningún caso que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, hecho que conlleva la lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista/s adjudicatario/s. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del contratista/s adjudicatario/s no podrá reducirse, temperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.



ANEXO N.º 9

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El desglose del presupuesto base de licitación del presente contrato (cuadros de precios unitarios de los elementos constructivos, mediciones, costes directos, costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, IVA) se encuentra en el documento del proyecto de ejecución de las obras: MERIDIANA M-N_E - TOM 1 MEMÒRIA I ANNEXOS 1-15.pdf, MERIDIANA M-N_E - TOM 2 ANNEXOS 16-28.pdf, MERIDIANA M-N_E - TOM 3 PLANOLS.pdf i MERIDIANA M-N_E - TOM 4 PLEC.pdf, PRESSUPOST I DOC N5.pdf, anexo al presente procedimiento de licitación, en concreto a:

- Documento 1 – Memoria: Anexo 24. Justificación de precios
- Documento 4 – Presupuesto

De acuerdo con lo descrito en la documentación antes mencionada, la determinación del presupuesto base de licitación se ha hecho a partir del proyecto de ejecución en base a los siguientes conceptos:

- Presupuesto de ejecución material de la obra (PEM): **4.422.883,45 €**
 - Costes directos (mano de obra, materiales, maquinaria y gastos auxiliares de mano de obra): **4.212.269,95 €**
 - Gastos indirectos (5 % s/costes directos): **210.613,50 €**
- Gastos generales (DG = 13 % s/PEM): **574.974,85 €**
- Beneficio industrial (BI = 6 % s/PEM): **265.373,01 €**
- Subtotal (PEM + DG + BI): **5.263.231,31 €**
- IVA (21 % sobre [PEM + DG + BI]): **1.105.278,58 €**
- **Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 6.368.509,89 €**

Los precios unitarios de los diferentes elementos constructivos (mano de obra, materiales, maquinaria, elementos compuestos, partidas de obra y conjuntos de partidas de obra) se han establecido y adaptado a partir del banco BEDEC, ámbito de precios de la provincia de Barcelona, del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITEC.

El criterio del cálculo de costes no contempla el género, sino únicamente el oficio y la categoría profesional.